



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN CAYETANO

PROCESO COMPETITIVO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
PC- ESAL – 005 DE 2026

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, ASÍ COMO AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL FESTIVAL ARTÍSTICO Y CULTURAL SAN CAYETANO “PÁSALO BUENO 2026

MUNICIPIO SAN CAYETANO
NORTE DE SANTANDER



INTRODUCCIÓN

La presente Invitación Pública ha sido elaborada de conformidad con los postulados establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, desarrollados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias aplicables a los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

Para tal efecto, el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, realizó los estudios y documentos previos correspondientes, con fundamento en las necesidades institucionales orientadas al fortalecimiento, promoción y preservación de las manifestaciones culturales, artísticas, recreativas, deportivas y folclóricas del municipio, mediante la realización del **Festival Artístico y Cultural San Cayetano “Pásalo Bueno 2026”**.

Los estudios previos, el análisis del sector y demás documentos que soportan el presente proceso competitivo de selección fueron elaborados atendiendo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, y de conformidad con las disposiciones aplicables a los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

El presente proceso se adelanta mediante proceso competitivo de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con el propósito de seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad para asociarse con el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, en el desarrollo conjunto del programa de interés público objeto del presente proceso.

El proceso será publicado, desarrollado y gestionado a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones, requisitos, reglas y cronograma establecidos en la presente Invitación Pública y en los demás documentos que hacen parte integral del proceso.

En desarrollo del proceso competitivo, las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación Pública, incluyendo el compromiso de realizar un aporte económico propio para la ejecución del convenio, en los términos establecidos por la Entidad. Este aporte constituye una condición habilitante para participar en el proceso, sin que se establezca un porcentaje mínimo respecto del presupuesto oficial. La cuantía del aporte económico propio ofrecido podrá, adicionalmente, ser objeto de valoración y asignación de puntaje de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en la presente Invitación Pública.

En caso de requerirse información adicional, aclaraciones u observaciones relacionadas con el contenido de la presente Invitación Pública, los interesados deberán formularlas exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos y condiciones establecidos para el presente proceso, utilizando para tal efecto la sección correspondiente de “Observaciones” del proceso. La Entidad dará respuesta a las mismas a través de dicha plataforma, garantizando su publicidad y conocimiento por parte de los interesados.

Se solicita a las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas seguir la metodología y las condiciones establecidas para la elaboración y presentación de la propuesta señaladas en el presente documento, con el propósito de garantizar claridad, uniformidad y objetividad en la presentación de las ofertas, permitiendo realizar una selección objetiva de la Entidad Sin Ánimo



de Lucro de reconocida idoneidad que ofrezca las mejores condiciones para el cumplimiento de los fines de interés público perseguidos mediante el presente convenio de asociación.

Se recuerda a los proponentes que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de la administración pública en el logro de sus fines y, en consecuencia, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la ley le reconoce.

Igualmente, los particulares que intervengan en la celebración, ejecución y liquidación del convenio estarán sujetos a las responsabilidades que determine la Constitución y la ley, especialmente en lo relacionado con la gestión de recursos públicos, el cumplimiento de las obligaciones asumidas y la consecución de los fines estatales y de interés público perseguidos mediante el convenio. Las expresiones “proponente” y “oferente” utilizadas en la presente Invitación Pública tendrán el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Verificar que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar con el Estado. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, aplican al presente proceso las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones previstas en el ordenamiento jurídico.
2. Examinar rigurosamente el contenido de la presente Invitación Pública, los estudios y documentos previos, los anexos y demás documentos que hacen parte integral del proceso, así como las normas que regulan los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, especialmente lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.
3. Adelantar oportunamente los trámites necesarios para la obtención de los documentos requeridos dentro de la propuesta y verificar que la información aportada sea completa, veraz y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación Pública.
4. Suministrar toda la información requerida dentro del proceso competitivo y atender las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, de experiencia y de aporte económico exigidas por la Entidad.
5. Diligenciar completamente los formatos, anexos y demás documentos establecidos en la presente Invitación Pública, observando las condiciones y requisitos establecidos para su presentación a través de la plataforma SECOP II.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE REITERA LA IMPORTANCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

El Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, informa que todos los documentos, actuaciones y comunicaciones que se expidan durante el desarrollo del presente proceso serán publicados y podrán ser consultados por los interesados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.



CAPÍTULO I

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

El presente proceso competitivo de selección se adelanta con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, con el propósito de seleccionar una **Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad**, con la cual el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, celebrará un **Convenio de Asociación** para el desarrollo conjunto de un programa de interés público relacionado con el fortalecimiento, promoción y preservación de las manifestaciones culturales, artísticas, recreativas, deportivas y folclóricas del municipio, mediante la realización del **Festival Artístico y Cultural San Cayetano “Pásalo Bueno 2026”**.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones y cometidos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política.

A su vez, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y establece las reglas aplicables a los convenios de asociación celebrados por las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro.

En particular, cuando existe más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad interesada en celebrar el convenio de asociación, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece la obligación de adelantar un **proceso competitivo de selección**, en los términos y condiciones establecidos en dicha disposición.

En consecuencia, el Municipio de San Cayetano adelanta el presente **proceso competitivo de selección a través de la plataforma SECOP II**, garantizando la publicidad, transparencia, participación de los interesados y selección de la propuesta que resulte más favorable para el cumplimiento de los objetivos del programa de interés público.

El proceso tendrá como resultado la selección de la ESAL de reconocida idoneidad que, además de acreditar los requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación Pública, presente las mejores condiciones de acuerdo con los factores de evaluación y ponderación definidos por la Entidad.

El Convenio de Asociación que se derive del presente proceso tendrá como finalidad la articulación de esfuerzos, capacidades y recursos públicos y privados para el cumplimiento de objetivos de interés público, mediante la ejecución de las actividades previstas para el **Festival Artístico y Cultural San Cayetano “Pásalo Bueno 2026”**.

En este sentido, existe un interés común entre el Municipio y la ESAL seleccionada, orientado al cumplimiento de los fines de interés público perseguidos con el programa, mediante la concurrencia de capacidades técnicas, administrativas, logísticas y financieras.



En atención a la naturaleza del convenio de asociación, la ESAL seleccionada deberá concurrir con **aportes propios o compromisos de aporte** destinados a la ejecución del objeto convenido. Dicho aporte constituye una condición habilitante para participar en el proceso, en los términos establecidos en la presente Invitación Pública, sin que la Entidad establezca un porcentaje mínimo obligatorio respecto del presupuesto oficial.

El aporte de la ESAL deberá ser **real, determinado o determinable, verificable y directamente relacionado con la ejecución del objeto del convenio**, y podrá consistir en dinero, bienes, servicios, actividades u otros aportes susceptibles de valoración económica, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

Los aportes que la ESAL comprometa y que sean aceptados por el Municipio deberán quedar expresamente incorporados en el convenio y/o en los documentos que hagan parte integral del mismo, de manera que puedan ser objeto de seguimiento, verificación y exigibilidad durante su ejecución.

Los recursos públicos destinados a la ejecución del convenio deberán ser utilizados exclusivamente para las actividades, bienes, servicios, costos y demás conceptos previstos en los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial y el convenio de asociación, de conformidad con los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y eficiencia administrativa.

Los recursos públicos que no sean ejecutados o que no se encuentren debidamente soportados deberán ser reintegrados al Municipio, de conformidad con las disposiciones legales, presupuestales y las condiciones establecidas en el respectivo convenio.

De conformidad con los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, las actuaciones de las entidades públicas deberán desarrollarse de manera coordinada y con sujeción a los principios que rigen la función administrativa, particularmente los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-671 de 1999, al analizar la constitucionalidad del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reconoció la posibilidad de que las entidades estatales celebren convenios de asociación con particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones y cometidos legales, como instrumento de colaboración para la consecución de fines de interés público.

En virtud de lo anterior, resulta procedente adelantar el presente **proceso competitivo de selección**, mediante el cual el Municipio de San Cayetano seleccionará la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje de conformidad con los factores de evaluación establecidos en la presente Invitación Pública.

1.2. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, observaciones, modificaciones y demás actuaciones relacionadas con el desarrollo del presente proceso competitivo de selección deberán presentarse en idioma castellano, a través de los medios y mecanismos establecidos en la plataforma SECOP II.



Los documentos expedidos en el exterior con los cuales se pretendan acreditar los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública deberán cumplir las formalidades legales exigidas para su validez en Colombia, según corresponda, incluyendo las relativas a apostilla, legalización y traducción oficial.

Respecto de los documentos públicos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, deberá observarse el procedimiento de apostilla correspondiente.

Los documentos que se encuentren en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la respectiva traducción oficial, de conformidad con la normatividad colombiana vigente.

1.3. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO

Forman parte integral del presente proceso competitivo de selección y del eventual Convenio de Asociación, en lo que resulte aplicable:

-] Los estudios y documentos previos.
-] El Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
-] La presente Invitación Pública.
-] Las adendas y demás comunicaciones que expida el Municipio durante el desarrollo del proceso.
-] Las propuestas presentadas por las ESAL participantes, con todos sus anexos.
-] Los documentos de verificación de requisitos habilitantes.
-] Los informes de evaluación y ponderación.
-] Las respuestas a las observaciones formuladas por los interesados y proponentes.
-] La propuesta de la ESAL seleccionada.
-] El Convenio de Asociación.
-] Los anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del convenio.
-] Los demás documentos que se produzcan o incorporen al proceso de conformidad con las reglas establecidas en la presente Invitación Pública.

Nota: Cambiaría “la minuta del contrato” por “**el Convenio de Asociación**”, porque estamos hablando específicamente de un convenio y no de un contrato estatal ordinario.

1.4. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento en que las veedurías ciudadanas, el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, los proponentes o cualquier ciudadano adviertan hechos que puedan constituir actos de corrupción, deberán ponerlos en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Las observaciones, denuncias, comunicaciones y demás actuaciones relacionadas con el desarrollo del presente proceso deberán efectuarse a través de los mecanismos dispuestos para tal efecto por las autoridades competentes y, cuando correspondan al desarrollo del proceso competitivo, mediante la plataforma **SECOP II**, de conformidad con las reglas establecidas en la presente Invitación Pública.

El Municipio de San Cayetano garantizará la publicidad de las actuaciones del proceso a través de **SECOP II**, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y responsabilidad.



1.5. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

Los proponentes tendrán los derechos y deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y aplicables a la contratación estatal y a los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

En particular, los proponentes deberán observar las siguientes reglas:

-) **Conocer y controvertir** los informes, conceptos, evaluaciones y decisiones que se emitan o adopten durante el desarrollo del presente proceso competitivo de selección, para lo cual la presente Invitación Pública establece las etapas y términos correspondientes para la presentación de observaciones a través de la plataforma SECOP II.
-) **Participar en un proceso público y transparente**, sin perjuicio de la reserva legal que pueda amparar determinados documentos relacionados con patentes, procedimientos, información técnica, comercial o privilegiada. Para tal efecto, los proponentes deberán indicar expresamente cuáles documentos consideran sometidos a reserva e invocar la disposición legal que sustenta dicha reserva, de conformidad con la normativa aplicable. En ausencia de manifestación expresa y debidamente sustentada, se entenderá que la información aportada tiene carácter público.
-) **Presentar información completa, veraz, coherente y verificable**, absteniéndose de suministrar información falsa, inexacta o que pueda inducir en error al Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, con el propósito de obtener una posición favorable dentro del proceso competitivo o ser seleccionado para la celebración del Convenio de Asociación.
-) **Informar inmediatamente** cualquier hecho constitutivo de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente que se presente durante el desarrollo del proceso competitivo de selección.
-) **Dar cumplimiento** a las restricciones previstas en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, modificatorio del artículo 49 de la Ley 617 de 2000, en relación con las inhabilidades para contratar de los cónyuges, compañeros permanentes y parientes de gobernadores, diputados, alcaldes y concejales, dentro de los grados establecidos en la ley.
-) **No incurrir en conductas constitutivas de corrupción privada**, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales aplicables.
-) **Obrar con transparencia, buena fe, responsabilidad y lealtad** durante todas las etapas del proceso competitivo de selección y durante la ejecución del Convenio de Asociación que eventualmente se celebre con el Municipio.
-) **Presentar el aporte propio exigido como requisito habilitante**, en los términos establecidos en la presente Invitación Pública. El aporte deberá encontrarse identificado en la propuesta, ser real, determinado o determinable, verificable y guardar relación directa con el objeto y las actividades del Convenio de Asociación.
-) **Abstenerse de presentar como aporte propio recursos, bienes, servicios o actividades que no correspondan a compromisos reales de la ESAL**, o que sean presentados simultáneamente para obtener puntaje en más de un factor de evaluación.
-) **Dar cumplimiento a los compromisos de aporte** que hayan sido ofrecidos en la propuesta y aceptados por el Municipio, los cuales deberán incorporarse al Convenio de Asociación y estarán sujetos a seguimiento y verificación durante su ejecución.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con las disposiciones aplicables a la contratación estatal y con las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente, el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, podrá solicitar durante la etapa de evaluación las aclaraciones, precisiones y



documentos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación Pública, siempre que ello no implique modificar, adicionar o mejorar la propuesta ni alterar los factores objeto de evaluación y asignación de puntaje.

Los proponentes deberán atender los requerimientos de subsanación dentro del término establecido por la Entidad y a través de la plataforma SECOP II.

La subsanación estará dirigida exclusivamente a acreditar circunstancias existentes al momento del cierre del proceso competitivo y no podrá utilizarse para completar, modificar o mejorar la oferta mediante la incorporación de condiciones o compromisos nuevos.

En consecuencia, no será susceptible de subsanación la ausencia absoluta de un requisito que, de acuerdo con la presente Invitación Pública, deba ser acreditado mediante una manifestación o compromiso que necesariamente deba existir en la propuesta presentada al cierre del proceso.

En particular, teniendo en cuenta que el aporte de la ESAL constituye un requisito habilitante, la ESAL deberá manifestar y comprometer dicho aporte dentro de la propuesta presentada al cierre del proceso.

Por lo tanto, la ausencia absoluta de cualquier compromiso de aporte por parte de la ESAL no podrá ser subsanada con posterioridad al cierre, toda vez que ello implicaría incorporar un elemento sustancial de la propuesta que no fue ofrecido oportunamente.

No obstante, cuando la ESAL haya manifestado expresamente en su propuesta la existencia de un aporte y este se encuentre debidamente identificado, pero presente alguna deficiencia, inconsistencia, ausencia documental o falta de soporte susceptible de subsanación, la Entidad podrá requerir la aclaración o acreditación correspondiente, siempre que dicha actuación no implique modificar o incrementar el aporte originalmente ofrecido.

De igual manera, los documentos destinados exclusivamente a acreditar circunstancias preexistentes al cierre podrán ser solicitados o aportados cuando sean susceptibles de subsanación conforme a la normativa aplicable.

Los términos establecidos para atender los requerimientos de subsanación serán perentorios. En consecuencia, los proponentes deberán presentar la información requerida dentro del término señalado por la Entidad.

En aplicación de los principios de preclusividad y perentoriedad, no será posible atender extemporáneamente un requerimiento de subsanación una vez haya vencido el término otorgado por la Entidad.

NOTA 1: Los factores de escogencia y los criterios de evaluación serán analizados con base en las condiciones de la propuesta existentes al momento del cierre del proceso. En consecuencia, los proponentes no podrán modificar, adicionar, sustituir o mejorar posteriormente los aspectos de la oferta que sean objeto de ponderación.

NOTA 2: En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para incrementar el valor del aporte económico propio ofrecido inicialmente, incorporar un nuevo aporte, modificar la naturaleza del aporte, aumentar el valor agregado ofrecido o alterar cualquier condición que pueda generar un mayor puntaje.



NOTA 3: La subsanación tampoco podrá utilizarse para presentar por primera vez un aporte cuando la ESAL no haya manifestado compromiso alguno de aporte en la propuesta presentada al cierre del proceso.

1.7. ERRORES ARITMÉTICOS

Siempre que la propuesta se ajuste sustancialmente a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Invitación Pública, la Entidad podrá corregir los errores aritméticos que se presenten en la oferta económica, siempre que dicha corrección no implique modificar la voluntad del proponente ni alterar las condiciones sustanciales de la propuesta.

Para tal efecto, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Cuando exista un error en el valor total como consecuencia de operaciones aritméticas incorrectas entre subtotales, prevalecerán los valores unitarios y cantidades expresamente ofertados y la Entidad efectuará la corrección matemática correspondiente.

b) Cuando exista discrepancia entre los valores expresados en letras y en números, prevalecerá el valor expresado en letras, salvo que de la revisión integral de la propuesta se pueda establecer claramente que se trata de un error de transcripción.

c) Cuando se evidencien errores en la liquidación de impuestos, tasas, contribuciones o retenciones, la Entidad podrá efectuar las correcciones correspondientes, siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos aplicables se encuentren claramente identificados en la propuesta.

d) Las correcciones aritméticas no podrán utilizarse para modificar los valores unitarios, cantidades, aportes o condiciones económicas efectivamente ofrecidas por la ESAL.

e) Tratándose de los valores unitarios establecidos por el Municipio en el presupuesto oficial y que constituyen la base económica del proceso, los proponentes no podrán aumentarlos ni disminuirlos. Cuando corresponda distribuir el valor de un determinado bien, servicio o actividad entre el aporte del Municipio y el aporte de la ESAL, únicamente podrá modificarse la forma de concurrencia de los recursos, manteniendo inalterado el valor total del respectivo ítem.

Ejemplo: si un ítem tiene un valor total establecido por la Entidad de \$9.000, la propuesta podrá señalar que \$6.000 serán financiados con recursos del Municipio y \$3.000 corresponderán al aporte de la ESAL. En ningún caso podrá proponerse que el mismo ítem tenga un valor total de \$8.000 o \$10.000, alterando el valor establecido en el presupuesto oficial.

f) En ningún caso la corrección aritmética podrá generar un mayor puntaje para el proponente mediante la modificación posterior de un aporte o de cualquier otro factor de evaluación.

Para efectos de lo anterior, el Comité Evaluador realizará la revisión correspondiente y dejará constancia de las correcciones efectuadas en el respectivo informe de evaluación.

En todo caso, cuando resulte necesario realizar aproximaciones matemáticas, la Entidad aplicará el procedimiento de redondeo al número entero más cercano, aproximando por defecto cuando la parte decimal sea inferior a cinco (5) y por exceso cuando sea igual o superior a cinco (5).

1.8. OBJETO DEL PROCESO DE COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y



DEPORTIVOS, ASÍ COMO AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL FESTIVAL ARTÍSTICO Y CULTURAL SAN CAYETANO “PÁSALO BUENO 2026.”.

1.9. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El objeto del presente proceso, esto es, el desarrollo de proyectos o actividades relacionadas con la atención a población vulnerable y el desarrollo de procesos de formación, se encuentran incluidos en los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC:

SEGMENTOS UNSPSC	FAMILIA UNSPSC	CLASE UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC
930000 Servicios políticos y de asuntos cívicos.	931400 Servicios comunitarios y sociales.	931415 Desarrollo y servicios sociales.	93141506 Servicios de bienestar social
930000 Servicios políticos y de asuntos cívicos.	931400 Servicios comunitarios y sociales.	931415 Desarrollo y servicios sociales.	93141503 Servicios de planificación social
930000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	931400 Servicios comunitarios y sociales	931415 Desarrollo y servicios sociales	93141514 Servicios socioculturales
930000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	931400 Servicios comunitarios y sociales	931417 Cultura	93141702 Servicios de promoción cultural

1.10. PLAZO

El plazo de ejecución del Convenio de Asociación que resulte del presente proceso competitivo de selección será de quince (15) días hábiles, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal (RP), aprobación de las garantías exigidas y cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la ley y en el convenio.

1.11. ESPECIFICACIONES

Las condiciones técnicas mínimas para el desarrollo de los programas de interés público del presente proceso se encuentran en el anexo técnico publicado para el presente proceso y los respectivos estudios previos.

1.12 DECLARACIÓN DE COMPROMISO

El proponente deberá manifestar expresamente en su propuesta que cuenta con la capacidad técnica, operativa y administrativa necesaria para ejecutar el objeto del Convenio de Asociación y que se compromete a cumplir integralmente con las especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades y obligaciones establecidas en la presente Invitación Pública, los



estudios y documentos previos, el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso..

1.13. LOCALIZACIÓN

Las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio de asociación tendrán lugar principalmente en el Municipio de San Cayetano, Departamento de Norte de Santander, de conformidad con las condiciones y actividades previstas para el desarrollo conjunto del programa de interés público.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados del presente convenio, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Cayetano, Departamento de Norte de Santander.

1.14. VALOR DEL CONVENIO Y APOORTE DE LAS PARTES.

Para efectos de la estructuración de las propuestas, los valores unitarios establecidos por el Municipio de San Cayetano para las actividades, bienes, servicios, componentes o demás conceptos que integran el presupuesto inicial del programa de interés público constituyen los valores económicos determinados por la Entidad para cada uno de dichos conceptos y no podrán ser incrementados, disminuidos, sustituidos o modificados por la ESAL participante.

En consecuencia, cuando el Municipio haya establecido un valor unitario determinado para una actividad, bien, servicio o componente, la ESAL deberá mantener dicho valor como referencia para la estructuración de su propuesta, **sin que pueda presentar un valor unitario superior o inferior al establecido por la Entidad.**

No obstante, lo anterior **no limita la posibilidad de que la ESAL modifique la distribución de los aportes de concurrencia entre las partes**, siempre que se mantenga el valor unitario establecido por el Municipio.

A manera de ejemplo, si dentro del presupuesto establecido por el Municipio se contempla un determinado elemento por valor unitario de **NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$9.000)**, la ESAL no podrá modificar dicho valor a **OCHO MIL PESOS (\$8.000)**, **DIEZ MIL PESOS (\$10.000)** o cualquier otro valor. Sin embargo, podrá proponer que la concurrencia para dicho elemento se distribuya entre las partes, por ejemplo, en un aporte de **SEIS MIL PESOS (\$6.000) a cargo del Municipio y TRES MIL PESOS (\$3.000) a cargo de la ESAL**, manteniéndose en todo caso el valor unitario total de **NUEVE MIL PESOS (\$9.000)** establecido inicialmente por la Entidad.

De esta manera, la ESAL podrá asumir total o parcialmente los valores correspondientes a los diferentes componentes inicialmente contemplados, modificando únicamente la **distribución de los aportes de concurrencia entre las partes**, pero sin alterar los valores unitarios definidos por el Municipio.

La distribución de los aportes propuesta por la ESAL deberá garantizar que, para cada concepto inicialmente contemplado, se conserve el valor unitario establecido por la Entidad y que, en su conjunto, la sumatoria de los aportes destinados al desarrollo de las actividades inicialmente previstas **no sea inferior al presupuesto base de \$202.617.725.**

Cuando la ESAL pretenda generar un mayor valor sobre el presupuesto inicialmente establecido, dicho incremento **no podrá derivarse de la modificación de los valores unitarios de las**



actividades, bienes o componentes inicialmente contemplados, sino exclusivamente de la incorporación de **actividades, bienes, componentes, acciones o recursos adicionales que constituyan un valor agregado**, los cuales deberán ser claramente identificados, cuantificados y sustentados en la propuesta y estarán sujetos a revisión y aceptación por parte del Municipio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar la modificación de los valores unitarios de los componentes inicialmente establecidos como mecanismo para generar un mayor o menor valor del presupuesto. Cualquier mayor valor deberá obedecer a una verdadera ampliación de los aportes y actividades que contribuyan al desarrollo del programa de interés público

1.15. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO.

Podrán participar en el presente proceso competitivo de selección las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL legalmente constituidas y con capacidad para contratar conforme a las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social, actividades estatutarias, experiencia y capacidades se encuentren relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación.

Las ESAL deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación Pública, los cuales serán verificados por el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, durante la etapa de evaluación.

Para participar en el presente proceso, las ESAL deberán acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos:

1.15.1. Capacidad jurídica

Las entidades interesadas deberán acreditar capacidad jurídica para contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y aplicables.

1.15.2. Inhabilidades e incompatibilidades

Las entidades participantes no deberán encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales aplicables.

La ausencia de dichas causales se entenderá declarada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta y con la suscripción del convenio, en caso de resultar seleccionado.

1.15.3. Duración de la entidad

La duración de la persona jurídica participante deberá ser igual o superior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso competitivo de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

1.15.4. Representación legal y facultades



El representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá encontrarse debidamente facultado para presentar la propuesta y suscribir el Convenio de Asociación.

Cuando el proponente actúe mediante apoderado o representante, deberá allegar con la propuesta el documento legalmente otorgado en el cual consten expresamente las facultades conferidas para participar en el presente proceso.

En caso de que el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la entidad, deberá adjuntarse la autorización expresa expedida por el órgano competente de la ESAL, en la cual se faculte para presentar propuesta y suscribir el convenio por el valor correspondiente a los compromisos económicos asumidos por la entidad.

1.15.5. Relación con el objeto del convenio

La entidad participante deberá acreditar que dentro de su objeto social y actividades estatutarias se encuentran contempladas actividades relacionadas con el desarrollo de programas culturales, artísticos, recreativos, deportivos, comunitarios o de fortalecimiento social, acordes con el objeto del presente Convenio de Asociación y con las actividades previstas para el **Festival Artístico y Cultural San Cayetano “Pásalo Bueno 2026”**.

1.15.6. Experiencia e idoneidad

Las ESAL interesadas deberán acreditar la experiencia, idoneidad y capacidad técnica, administrativa y operativa necesarias para ejecutar adecuadamente el objeto del convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. La experiencia exigida como requisito habilitante deberá acreditarse en los términos y condiciones establecidos en la presente Invitación Pública.

1.15.7. Aporte económico de la ESAL

Como requisito habilitante para participar en el presente proceso competitivo de selección, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá manifestar expresamente en su propuesta su compromiso de concurrir con recursos propios para la ejecución del objeto del Convenio de Asociación, mediante aportes destinados a contribuir al desarrollo y financiación del programa de interés público.

La ESAL podrá acreditar su concurrencia de recursos mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Aporte económico en dinero destinado a financiar componentes del presupuesto oficial:** la ESAL podrá comprometer recursos económicos propios para concurrir en la financiación de los bienes, servicios, actividades o componentes contemplados en el presupuesto oficial. En este caso, deberá identificar claramente el ítem o componente al cual se destinará el aporte y el valor correspondiente.

En consecuencia, los valores unitarios establecidos por la Entidad en el presupuesto oficial **no podrán ser incrementados ni disminuidos por la ESAL**. La concurrencia de recursos se realizará mediante la distribución o financiación del valor ya establecido para cada componente entre el aporte del Municipio y el aporte de la ESAL.



Por ejemplo, si un componente del presupuesto oficial tiene un valor total de **NUEVE MIL PESOS (\$9.000)**, la ESAL podrá comprometer un aporte de **TRES MIL PESOS (\$3.000)** y el Municipio concurrirá con los **SEIS MIL PESOS (\$6.000)** restantes, sin que pueda modificarse el valor total del componente.

b) Aportes adicionales como valor agregado al presupuesto oficial: la ESAL podrá comprometer o gestionar recursos, bienes, servicios, actividades, patrocinios, alianzas estratégicas u otros aportes adicionales que contribuyan al fortalecimiento, ampliación o mejoramiento del Festival Artístico y Cultural San Cayetano **“Pásalo Bueno 2026”**, siempre que estos sean adicionales a los contemplados en el presupuesto oficial, se encuentren directamente relacionados con el objeto del convenio y tengan un valor económico determinable y verificable.

Para efectos del presente requisito habilitante, **no se establece un porcentaje ni un valor mínimo de aporte**. En consecuencia, será suficiente que la ESAL manifieste de manera clara, expresa y cuantificada su compromiso de concurrencia de recursos en cualquiera de las modalidades anteriormente señaladas.

La ESAL deberá identificar en su propuesta la modalidad de aporte ofrecida, su valor económico, su destinación y, cuando corresponda, el componente, actividad, bien o servicio al cual será aplicado.

Los aportes ofrecidos deberán ser reales, ciertos, determinados o determinables y deberán guardar relación directa con la ejecución del objeto del Convenio de Asociación.

En caso de resultar seleccionada, los aportes comprometidos por la ESAL deberán quedar expresamente incorporados en el Convenio de Asociación y/o en los documentos que hagan parte integral del mismo, de manera que puedan ser objeto de seguimiento, verificación y control durante la ejecución.

Parágrafo primero: La concurrencia de recursos prevista en el presente numeral podrá efectuarse mediante aporte económico propio aplicado a los componentes del presupuesto oficial o mediante aportes adicionales que constituyan valor agregado al programa, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

Parágrafo segundo: Cuando la ESAL ofrezca recursos económicos destinados a financiar componentes incluidos en el presupuesto oficial, estos deberán respetar los valores unitarios y las condiciones técnicas establecidas por la Entidad. La ESAL **no podrá aumentar ni disminuir los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial**, sino únicamente determinar la proporción o valor de concurrencia con la cual participará en la financiación de cada componente.

Parágrafo tercero: Los aportes adicionales que sean ofrecidos como valor agregado deberán ser diferentes de los componentes, bienes, servicios y actividades que ya se encuentren financiados en el presupuesto oficial, salvo que se trate de una concurrencia económica destinada a financiar parcialmente el mismo componente, en los términos establecidos en el literal a) del presente numeral.

Parágrafo cuarto: La forma de aporte acreditada como requisito habilitante no impedirá que la ESAL pueda ofrecer aportes adicionales para efectos de obtener puntaje en los factores de evaluación establecidos en la presente Invitación Pública, siempre que se respeten las reglas de no duplicidad y diferenciación establecidas para cada criterio de evaluación.



1.16. CONSULTA DE LA INVITACIÓN, DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE PROCESO

La presente invitación pública podrá ser consultada de conformidad con el cronograma del proceso en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrada por [Colombia Compra Eficiente](#), medio oficial a través del cual se adelanta el presente proceso competitivo de selección y en el que se publicarán todos los documentos, actuaciones, observaciones y comunicaciones relacionadas con el mismo.

1.17. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1.17.1. La propuesta deberá sujetarse integralmente a las condiciones, requisitos, plazos y demás aspectos establecidos en la presente Invitación Pública. La presentación de la propuesta implica que el proponente examinó y analizó de manera completa el contenido de la invitación, los estudios y documentos previos, así como las obligaciones y actividades que le correspondería ejecutar en caso de resultar seleccionado, aceptando plenamente las condiciones establecidas en las normas vigentes y en el presente proceso competitivo de selección.

1.17.2. Las propuestas deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro del plazo y hora establecidos en el cronograma del proceso. No se aceptarán propuestas radicadas por medios físicos, correo electrónico o cualquier otro mecanismo diferente al dispuesto en SECOP II. Así mismo, no se aceptarán propuestas que sean presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso competitivo de selección establecidas en la plataforma.

1.17.3. Las propuestas, anexos y documentos deberán presentarse en idioma castellano y deberán referirse y ajustarse a cada uno de los requisitos y condiciones contenidos en la presente Invitación Pública.

1.17.4. La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita mediante firma electrónica, digital o el mecanismo de autenticación válido utilizado en la plataforma SECOP II, por el representante legal, apoderado debidamente constituido o representante del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda.

1.17.5. Cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar los documentos exigidos para los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución correspondiente.

1.17.6. El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma SECOP II todos los anexos, formatos y documentos requeridos dentro del presente proceso competitivo de selección.

1.17.7. El proponente podrá retirar su oferta únicamente a través de la plataforma SECOP II antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del proceso competitivo de selección, de conformidad con las funcionalidades y reglas de la plataforma.

1.17.8. Todos los costos asociados a la preparación, elaboración, cargue y presentación de la propuesta estarán a cargo exclusivo del proponente. En consecuencia, el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, no reconocerá suma alguna por estos conceptos.



1.17.9. Las modificaciones, aclaraciones o ajustes realizados por el proponente antes del cierre del proceso deberán efectuarse a través de SECOP II y cumplir con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública y en la plataforma transaccional.

1.17.10. El Municipio de San Cayetano no aceptará propuestas complementarias, extemporáneas o modificatorias presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso competitivo de selección establecidas en SECOP II.

1.17.11. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL APOORTE DE LA ESAL Y LA CONCURRENCIA DE RECURSOS

La propuesta deberá indicar de manera clara y expresa la forma en que la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL concurrirá con recursos para la ejecución del programa de interés público, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

La concurrencia de recursos de la ESAL podrá presentarse mediante una o ambas de las siguientes modalidades:

- a) **Aporte económico propio para la ejecución del presupuesto oficial**, consistente en recursos económicos en dinero con los cuales la ESAL concurrirá a financiar parcialmente uno o varios componentes, actividades, bienes o servicios incluidos en el presupuesto oficial. Este aporte será objeto de evaluación y ponderación de conformidad con el **Criterio 1: Aporte económico propio para la ejecución del presupuesto oficial**.
- b) **Aportes adicionales que constituyan valor agregado al programa**, consistentes en recursos, bienes, servicios, actividades, apoyos, patrocinios, alianzas estratégicas u otros aportes adicionales a los contemplados en el presupuesto oficial, que contribuyan al fortalecimiento, ampliación o mejoramiento del Festival. Estos serán objeto de evaluación y ponderación de conformidad con el **Criterio 3: Gestión y generación de valor agregado para el Festival**

La ESAL podrá concurrir mediante una sola de las modalidades señaladas o mediante ambas, sin que la presentación de aporte económico propio en el **Criterio 1** constituya una condición obligatoria para participar en el proceso.

En consecuencia, una ESAL podrá presentar propuesta **sin aporte económico propio para el Criterio 1** y concurrir exclusivamente mediante aportes adicionales que constituyan valor agregado para efectos del **Criterio 3**, siempre que cumpla las condiciones establecidas para su valoración y acreditación.

De igual manera, la ESAL podrá presentar aporte económico propio para el **Criterio 1** y, adicionalmente, ofrecer aportes que constituyan valor agregado para el **Criterio 3**, siempre que estos sean claramente diferenciados y no se contabilice un mismo recurso, bien, servicio o actividad más de una vez.

Cuando la ESAL participe económicamente en la financiación de un componente, actividad, bien o servicio incluido en el presupuesto oficial, deberá identificar claramente en su propuesta el componente o ítem correspondiente, su valor total conforme al presupuesto oficial y el valor con el cual concurrirá la ESAL.

Los valores unitarios establecidos por el Municipio en el presupuesto oficial son inmodificables por los proponentes. En consecuencia, la ESAL no podrá aumentar, disminuir,



sustituir o alterar los valores unitarios, cantidades, unidades de medida, especificaciones técnicas o características establecidas por la Entidad.

La concurrencia económica de la ESAL respecto de un componente incluido en el presupuesto oficial deberá efectuarse exclusivamente mediante la **distribución del valor total previamente establecido por la Entidad entre el aporte del Municipio y el aporte de la ESAL**, sin modificar el valor unitario fijado por el Municipio.

Por ejemplo, si un ítem del presupuesto oficial tiene un valor unitario de **NUEVE MIL PESOS (\$9.000)**, la ESAL podrá concurrir con **TRES MIL PESOS (\$3.000)** y el Municipio con **SEIS MIL PESOS (\$6.000)**, manteniéndose en todo caso el valor unitario total de **NUEVE MIL PESOS (\$9.000)** establecido por la Entidad.

En ningún caso la propuesta podrá alterar las cantidades, unidades de medida, especificaciones técnicas, características o valores unitarios establecidos por la Entidad en el presupuesto oficial, salvo que la modificación haya sido expresamente autorizada mediante adenda.

1.17.12. Para efectos del **Criterio 1: Aporte económico propio para la ejecución del presupuesto oficial**, la ESAL deberá indicar en su propuesta, como mínimo:

- a) El valor total del aporte económico propio ofrecido.
- b) El porcentaje que dicho aporte representa respecto del presupuesto oficial, cuando sea posible determinarlo directamente.
- c) Los componentes, actividades, bienes o servicios del presupuesto oficial respecto de los cuales concurrirá económicamente.
- d) El valor total del componente o ítem, conforme al presupuesto oficial de la Entidad.
- e) El valor que será asumido o financiado por la ESAL.

La ausencia de aporte económico propio no dará lugar al rechazo de la propuesta ni impedirá la participación de la ESAL. En tal evento, la ESAL obtendrá **cero (0) puntos en el Criterio 1**, sin perjuicio de que pueda obtener puntaje en los demás factores de evaluación.

1.17.13. Cuando la ESAL presente aportes adicionales como **valor agregado**, deberá identificarlos y cuantificarlos de manera clara, indicando su naturaleza, cantidad, características, destinación y valor económico, así como los documentos que permitan verificar razonablemente dicho valor, cuando corresponda, de conformidad con las reglas establecidas para el **Criterio 3: Gestión y generación de valor agregado para el Festival**.

Los aportes presentados como valor agregado deberán ser adicionales a los bienes, servicios, actividades, recursos y obligaciones contemplados en el presupuesto oficial y no podrán corresponder a componentes que ya hayan sido utilizados por la ESAL para obtener puntaje en el **Criterio 1**.

1.17.14. La presentación de los aportes económicos y del valor agregado deberá realizarse de manera clara, precisa y verificable, teniendo en cuenta que los valores ofrecidos por la ESAL que sean objeto de ponderación constituirán compromisos susceptibles de seguimiento y verificación durante la ejecución del convenio.

1.17.15. En caso de presentarse discrepancias entre los valores expresados en números y en letras dentro de la propuesta económica, prevalecerá el valor expresado en letras, sin perjuicio de las reglas aplicables a la corrección de errores aritméticos establecidas en la presente Invitación Pública.



1.18. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud del **MUNICIPIO**, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

1.19. INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL MUNICIPIO SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER

El MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que la información, documentos, certificaciones, declaraciones y demás elementos aportados por los proponentes dentro del presente proceso competitivo de selección son veraces, completos y corresponden a la realidad. No obstante, el MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar, por los medios que considere pertinentes y en cualquier etapa del proceso, la información suministrada por los proponentes, así como de solicitar las aclaraciones o precisiones que resulten necesarias para efectos de la evaluación y verificación de las propuestas.

El proponente será responsable de la veracidad, exactitud, integridad y autenticidad de la información y documentación que presente. La presentación de información falsa, inexacta, alterada o que induzca a error al MUNICIPIO dará lugar a las consecuencias previstas en la Constitución, la ley y la presente Invitación Pública, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, civiles o penales a que haya lugar.

Cuando durante el proceso de evaluación se advierta que la información aportada requiere aclaración o verificación, el MUNICIPIO podrá adelantar las actuaciones correspondientes, de conformidad con las reglas de subsanabilidad y evaluación establecidas en la presente Invitación Pública.

1.20. REGULACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, podrá celebrar Convenios de Asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna y con programas de interés público.

En consideración al objeto del presente proceso y a la naturaleza jurídica del Convenio de Asociación, la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL se adelantará mediante proceso competitivo de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, cuando exista más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad interesada en participar, y atendiendo las reglas, condiciones y criterios establecidos en la presente Invitación Pública.

El proceso competitivo será adelantado a través de la plataforma transaccional SECOP II, garantizando la publicidad, transparencia, objetividad, igualdad de condiciones, economía, responsabilidad y demás principios aplicables a la actuación administrativa y a la gestión de recursos públicos.



El Convenio de Asociación que resulte del presente proceso se regirá principalmente por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, así como por las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables de acuerdo con su naturaleza y objeto.

Las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes serán aplicables en aquello que corresponda y resulte compatible con la naturaleza especial del Convenio de Asociación y con el régimen establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

Igualmente, harán parte integral del presente proceso competitivo de selección, en cuanto resulten aplicables y hayan sido publicados o incorporados válidamente al proceso, la Invitación Pública, los estudios y documentos previos, las adendas, las respuestas a las observaciones, las comunicaciones oficiales, los informes de evaluación, los actos administrativos, los anexos y demás documentos que se expidan o publiquen durante el desarrollo del proceso a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.21. CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y ENTREGA DE PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar su propuesta exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y conforme a la hora legal para la República de Colombia establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio en el portal oficial Hora Legal Colombiana.

La propuesta deberá cargarse en la plataforma SECOP II con el cumplimiento de todos los requisitos, documentos y anexos exigidos en la presente invitación pública.

En consecuencia, no se recibirán propuestas físicas, por correo electrónico, ni por ningún otro medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

1.22. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y aplicables, el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, gremiales, académicas, de profesionales, benéficas o de utilidad común, así como a la ciudadanía en general, para que ejerzan el control social sobre el presente proceso competitivo de selección y sobre la ejecución del Convenio de Asociación que eventualmente se suscriba.

La Invitación Pública, los estudios y documentos previos, las adendas, respuestas a observaciones, informes de evaluación y demás documentos y actuaciones que se produzcan durante el desarrollo del proceso podrán ser consultados por los interesados a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con las fechas y condiciones establecidas en el cronograma del proceso.

Las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales, proponentes y ciudadanía en general podrán formular observaciones, recomendaciones y demás manifestaciones relacionadas con el proceso a través de los mecanismos y canales dispuestos en SECOP II, dentro de las oportunidades previstas en el cronograma y de conformidad con las reglas establecidas en la presente Invitación Pública.



El ejercicio del control social y la participación ciudadana se desarrollarán de manera independiente y respetuosa de las competencias de la Entidad, sin perjuicio de las facultades de vigilancia y control atribuidas por la Constitución y la ley a las autoridades competentes.

1.23. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

1.23.1. Contexto del proceso

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de San Cayetano realizó el análisis de los riesgos previsibles asociados al presente proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad.

El convenio tiene como finalidad aunar esfuerzos entre el Municipio de San Cayetano y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo del programa de interés público orientado al fortalecimiento de los procesos artísticos, culturales, recreativos y deportivos, así como al aprovechamiento del tiempo libre, mediante el desarrollo del Festival Artístico y Cultural San Cayetano “Pásalo Bueno 2026”, en concordancia con los programas y metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Construyamos Juntos el San Cayetano que Soñamos”.

Las actividades previstas comprenden eventos culturales, artísticos, folclóricos, deportivos, recreativos y comunitarios, orientados a promover la participación de la población, fortalecer la identidad territorial, preservar las tradiciones culturales y generar espacios de integración y aprovechamiento del tiempo libre.

Para la identificación y valoración de los riesgos se tuvieron en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- La naturaleza jurídica del convenio de asociación y la concurrencia de esfuerzos entre el Municipio y la ESAL.
- Los compromisos y aportes asumidos por cada una de las partes.
- La capacidad técnica, administrativa, financiera, logística y operativa requerida.
- La experiencia e idoneidad de la ESAL para el desarrollo de las actividades previstas.
- La disponibilidad de los recursos aportados por el Municipio.
- Las condiciones necesarias para la organización y desarrollo de las actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas.
- La participación de habitantes, artistas, gestores culturales, organizaciones sociales, visitantes y demás actores.
- Las condiciones sociales, ambientales, climáticas, de seguridad y logísticas que puedan afectar el desarrollo de las actividades.
- La normativa aplicable a los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro.

El análisis realizado permitió identificar los eventos que podrían afectar el desarrollo del proceso competitivo, la adecuada ejecución del convenio y el cumplimiento de la finalidad de interés público perseguida.

1.23.2. Identificación y clasificación de riesgos



Con fundamento en el análisis del contexto del proceso, el Municipio identificó los riesgos previsibles que pueden presentarse durante las etapas de planeación, selección, celebración y ejecución del convenio de asociación.

Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su clase, fuente, etapa y tipo, considerando su posible incidencia sobre:

- La adecuada ejecución del convenio.
- El cumplimiento de las actividades previstas.
- La protección de los recursos públicos.
- La correcta concurrencia de aportes de las partes.
- La satisfacción de la finalidad de interés público.

1.23.3. Evaluación y valoración de riesgos

La evaluación de los riesgos identificados se realizará conforme a la metodología establecida en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, mediante la valoración de la probabilidad de ocurrencia y el impacto asociado.

La combinación de estos factores permitirá establecer el nivel de riesgo y definir las acciones de prevención, mitigación, seguimiento y control que deberán implementarse durante el desarrollo del convenio.

1.23.4. Asignación y tratamiento de riesgos

Los riesgos identificados serán asignados a la parte que tenga mayor capacidad para prevenirlos, administrarlos, mitigarlos o asumir sus consecuencias, teniendo en cuenta las obligaciones, compromisos, competencias y capacidades de cada una de las partes.

Los riesgos podrán ser tratados mediante acciones orientadas a:

- Evitar el riesgo.
- Reducir su probabilidad o impacto.
- Compartirlo o transferirlo cuando resulte procedente.
- Aceptarlo, acompañado de medidas de seguimiento y control.

El Municipio de San Cayetano realizará la supervisión del convenio mediante el seguimiento técnico, administrativo y financiero correspondiente, verificando el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, la adecuada destinación de los recursos públicos y el desarrollo de las actividades previstas.

La ESAL seleccionada deberá implementar las medidas necesarias dentro de su ámbito de responsabilidad para prevenir y mitigar los riesgos relacionados con los compromisos y aportes que asuma en el marco del convenio.

1.23. 5. Monitoreo y seguimiento de riesgos

Durante la ejecución del convenio, el Municipio realizará seguimiento a los riesgos identificados, verificando la efectividad de las medidas implementadas y adoptando las acciones preventivas o correctivas que resulten necesarias.

El supervisor del convenio tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero.
- Revisar los informes presentados por la ESAL.
- Identificar oportunamente situaciones que puedan afectar el desarrollo de las actividades.
- Solicitar acciones preventivas o correctivas cuando sean necesarias.
- Dejar evidencia documental de las actuaciones de seguimiento y control.

La adecuada administración de los riesgos permitirá contribuir al correcto desarrollo del convenio de asociación y al cumplimiento de la finalidad de interés público relacionada con la promoción cultural, artística, recreativa y deportiva y el fortalecimiento de la identidad territorial del Municipio de San Cayetano

1.23.6. Matriz de riesgos del proceso de contratación

No.	Riesgo	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción	Prob.	Impacto	Valoración	Asignación	Tratamiento	Monitoreo
1	Baja participación de ESAL en el proceso competitivo	Específico	Externo	Selección	Operacional	Que no se presenten suficientes ESAL interesadas en participar en el proceso competitivo.	2	3	5	Municipio	Adecuada estructuración, publicidad y difusión del proceso.	Seguimiento al proceso competitivo.
2	Deficiencias en la planeación y coordinación de actividades	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Falencias en la programación, organización o articulación de las actividades previstas.	2	4	6	Compartido	Revisión del plan de trabajo, cronograma y definición de responsabilidades.	Seguimiento del supervisor.



No.	Riesgo	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Prob.	Impacto	Valoración	Asignación	Tratamiento	Monitoreo
3	Incumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las actividades, aportes o compromisos asumidos por la ESAL.	3	4	7	ESAL	Seguimiento permanente y requerimiento de acciones correctivas.	Informes de supervisión.
4	Baja participación comunitaria	General	Externo	Ejecución	Social	Baja asistencia o participación de la comunidad en las actividades programadas.	3	3	6	Compartido	Estrategias de convocatoria, divulgación y articulación comunitaria.	Verificación de participación.
5	Manejo inadecuado de los recursos aportados	General	Externo	Ejecución	Financiero	Destinación inadecuada, falta de soportes o utilización diferente de los recursos públicos aportados.	2	5	7	ESAL	Control financiero, revisión documental y seguimiento a la ejecución.	Supervisión financiera e informes.
6	Retrasos en el cronograma	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en la organización, logística o desarrollo de las actividades previstas.	3	3	6	Compartido	Seguimiento al cronograma, reuniones de coordinación y planes de contingencia.	Informes de avance.
7	Condiciones climáticas adversas	General	Externo	Ejecución	Operacional	Situaciones climáticas que afecten actividades al aire libre o	3	3	6	Compartido	Planes de contingencia y ajustes logísticos.	Seguimiento operativo.



No.	Riesgo	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Prob.	Impacto	Valoración	Asignación	Tratamiento	Monitoreo
						eventos programados.						
8	Cambios normativos	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de disposiciones que puedan afectar las condiciones de desarrollo del convenio.	2	3	5	Compartido	Seguimiento jurídico y adopción de ajustes necesarios.	Seguimiento jurídico.
9	Deficiente articulación entre las partes	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Falta de coordinación entre el Municipio y la ESAL para el desarrollo de las actividades.	2	3	5	Compartido	Reuniones de seguimiento, canales de comunicación y actas de coordinación.	Actas e informes.
10	Insatisfacción de la comunidad	General	Externo	Ejecución	Social	Percepción negativa de la comunidad frente al desarrollo de las actividades.	2	3	5	Compartido	Seguimiento a las actividades y atención de observaciones.	Evaluación e informes finales.
11	Situaciones de seguridad, orden público o emergencias	General	Externo	Ejecución	Social/Operacional	Situaciones que puedan afectar la integridad de asistentes, participantes o comunidad.	2	5	7	Compartido	Coordinación con autoridades competentes, medidas preventivas y protocolos de atención.	Seguimiento durante las actividades.

Fuente: Elaboración con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente..

CAPÍTULO II

2.1. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

El plazo del presente proceso competitivo de selección, entendido como el término dentro del cual las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas podrán presentar sus propuestas a través de la plataforma transaccional SECOP II, será el establecido en el cronograma publicado en dicha plataforma.

2.1.1. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN

El Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, podrá efectuar, mediante adendas, las modificaciones que considere pertinentes a la presente Invitación Pública, de conformidad con las necesidades del proceso y la normatividad vigente. Dichas adendas y demás documentos del proceso serán publicados a través de la plataforma transaccional SECOP II, razón por la cual será responsabilidad de los interesados y proponentes consultar permanentemente la información allí publicada.

Las respuestas a las observaciones, aclaraciones, adendas y demás comunicaciones expedidas por el Municipio antes de la fecha prevista para el cierre del proceso deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la elaboración y presentación de sus propuestas y harán parte integral de los documentos del proceso y, cuando corresponda, del Convenio de Asociación.

Cuando resulte procedente modificar el cronograma del proceso competitivo de selección, dicha modificación se realizará mediante adenda debidamente publicada en SECOP II.

Dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso, los interesados podrán formular observaciones, solicitar aclaraciones o presentar recomendaciones respecto del contenido de la Invitación Pública, cuando encuentren discrepancias o tengan dudas sobre su interpretación o alcance.

Las solicitudes, observaciones y demás comunicaciones deberán realizarse exclusivamente a través de los canales dispuestos en la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Las respuestas emitidas por el Municipio serán publicadas en SECOP II para conocimiento de todos los interesados, garantizando los principios de transparencia, publicidad e igualdad.

Se entiende que los proponentes que participen en el presente proceso conocen y aceptan las condiciones, plazos, trámites y demás disposiciones establecidas en la presente Invitación Pública, así como los documentos, adendas y comunicaciones publicadas durante el desarrollo del proceso a través de la plataforma SECOP II.

En consecuencia, el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, no será responsable por el desconocimiento de la información publicada en la plataforma por parte de los interesados o proponentes.

Parágrafo. La formulación de observaciones, solicitudes de aclaración o recomendaciones por parte de los interesados no suspenderá el plazo establecido para la presentación de las propuestas, salvo que la Entidad disponga lo contrario mediante adenda.

2.1.2. PRÓRROGA DE LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

El Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, podrá prorrogar la fecha prevista para la presentación de propuestas dentro del presente proceso competitivo de selección, cuando así lo estime conveniente, por el término que se señale en la respectiva adenda.

Parágrafo. La prórroga de la fecha de presentación de propuestas y cualquier modificación al cronograma del proceso se dará a conocer a los interesados y proponentes mediante adenda publicada en la plataforma transaccional SECOP II.

2.1.3. DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

La presentación de propuestas se realizará exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso competitivo de selección publicado en dicha plataforma.

2.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de establecer que las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL participantes cuentan con la capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional, experiencia e idoneidad necesarias para la ejecución del objeto del Convenio de Asociación.

Así mismo, las ESAL deberán acreditar el aporte o concurrencia de recursos exigido como requisito habilitante, en los términos y condiciones establecidos en la presente Invitación Pública.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje ni forman parte de la evaluación comparativa de las propuestas. Su finalidad es determinar si la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL cumple con las condiciones mínimas exigidas para participar y ejecutar el programa de interés público objeto del presente proceso.

En consecuencia, los requisitos habilitantes serán evaluados bajo el criterio de **“CUMPLE”** o **“NO CUMPLE”**.

En relación con el requisito de aporte o concurrencia de recursos, la ESAL deberá acreditar la forma de participación económica exigida por la Entidad, de acuerdo con las reglas establecidas en la presente Invitación Pública.

La concurrencia de recursos podrá acreditarse mediante la participación económica de la ESAL en la financiación de los componentes, actividades, bienes o servicios contemplados en el presupuesto oficial, o mediante la modalidad de aporte adicional o valor agregado, cuando así se encuentre permitido y cumpla las condiciones establecidas para el efecto.

El cumplimiento del requisito habilitante de aporte o concurrencia de recursos no implica la asignación de puntaje. El puntaje correspondiente se determinará exclusivamente conforme a los factores y criterios de evaluación establecidos en el capítulo de evaluación y ponderación de las propuestas.

En caso de no acreditarse alguno de los requisitos habilitantes exigidos, incluida la forma de aporte o concurrencia de recursos requerida, la propuesta será considerada **NO HABILITADA** y, por tanto, no continuará a la etapa de evaluación y ponderación.

No obstante, los proponentes podrán subsanar los documentos o requisitos susceptibles de subsanación dentro del término y bajo las condiciones establecidas en el cronograma del proceso y en la presente Invitación Pública, de conformidad con la normativa vigente.

Requisitos habilitantes

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas en participar en el presente proceso competitivo de selección deberán acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. **Capacidad jurídica.**
2. **Idoneidad y relación con el objeto del Convenio de Asociación.**
3. **Experiencia.**
4. **Capacidad técnica, administrativa y organizacional.**
5. **Capacidad financiera**, cuando resulte exigible de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
6. **Aporte o concurrencia de recursos**, en los términos establecidos en la presente Invitación Pública.
7. **Las demás condiciones habilitantes y documentos exigidos** en el presente proceso.

2.3. PLAZO PARA SUBSANAR Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Durante esta etapa, el Municipio verificará los documentos y soportes allegados con la propuesta presentada a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Los documentos que acompañen la propuesta y constituyan requisitos habilitantes deberán contener la información necesaria para verificar la naturaleza jurídica del proponente, su representación legal, capacidad jurídica, experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y organizacional, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés y el cumplimiento del requisito de aporte o concurrencia de recursos establecido por la Entidad.

La información y documentación requerida por la Entidad en el presente proceso competitivo deberá allegarse dentro del plazo establecido en el cronograma para atender las solicitudes de aclaración o subsanación, a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando haya lugar a ello, el Municipio procederá a evaluar y ponderar las propuestas habilitadas, dentro de los plazos fijados en el cronograma del proceso.

Si únicamente un oferente resultare habilitado, el Municipio podrá seleccionar y celebrar el Convenio de Asociación con el proponente habilitado, siempre que su propuesta cumpla las condiciones y requisitos establecidos en los estudios y documentos previos y en la presente Invitación Pública.

Así mismo, el Municipio podrá solicitar, dentro de la oportunidad legal correspondiente, las aclaraciones, precisiones o documentos susceptibles de subsanación a que haya lugar, a través de la plataforma SECOP II, sin que ello implique la posibilidad de completar, adicionar, modificar o mejorar los factores de evaluación o las condiciones de la propuesta que no sean susceptibles de subsanación.

2.4. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Durante el término establecido en el cronograma del proceso, los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de verificación de requisitos habilitantes y a la evaluación y ponderación de las propuestas, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

El informe de verificación y evaluación será publicado en SECOP II, por lo cual será responsabilidad de los proponentes consultar permanentemente dicha plataforma para conocer las actuaciones, documentos y decisiones que se generen dentro del presente proceso competitivo de selección.

Las observaciones presentadas serán analizadas y respondidas por el Municipio en los términos establecidos en el cronograma y en la normatividad aplicable.

2.5. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad que resulte seleccionada celebrará con el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, un Convenio de Asociación regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

El convenio se suscribirá a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma y las condiciones establecidas en el presente proceso competitivo de selección.

NOTA: El Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, se reserva la facultad de celebrar el Convenio de Asociación hasta por el monto total del presupuesto oficial asignado para el presente



proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, la presente Invitación Pública y la propuesta seleccionada.



CAPÍTULO III FASE I

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el **MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER** realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, con el fin de acreditar la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL participantes.

Estos requisitos no otorgan puntaje ni hacen parte de la evaluación comparativa de las propuestas; su finalidad consiste en determinar si el proponente cumple o no con las condiciones mínimas exigidas para participar en el presente proceso competitivo de selección. En consecuencia, su cumplimiento es obligatorio y será verificado bajo el criterio de **“HABILITADO”** o **“NO HABILITADO”**.

En caso de no acreditarse alguno de los requisitos habilitantes exigidos, la propuesta será clasificada como **NO HABILITADA** y, por tanto, no continuará en el proceso de evaluación.

No obstante, el MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones o documentos susceptibles de subsanación dentro del término establecido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente aplicable, sin que ello implique la posibilidad de adicionar, modificar o mejorar la propuesta presentada.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas en participar en el presente proceso deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS	PONDERACIÓN
1. Capacidad jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
2. Capacidad técnica y experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
3. Aporte de la ESAL	HABILITADO / NO HABILITADO
4. Capacidad financiera y organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO

Nota: Los formatos y anexos incluidos en la presente invitación tienen carácter de formato tipo o proforma. En consecuencia, los proponentes podrán diligenciarlos en su propia papelería membretada o utilizar los formatos suministrados por la entidad, siempre que se conserve íntegramente el contenido, estructura e información requerida en cada uno de ellos.

3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso (**Formato 1**), la cual

deberá estar suscrita por su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, según corresponda.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública, los estudios y documentos previos, sus anexos, adendas, respuestas a observaciones y demás documentos que hagan parte del proceso competitivo de selección.

En caso de presentación de la propuesta por un Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación deberá estar suscrita por el representante del respectivo proponente plural, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.1.2. AUTORIZACIÓN.

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con los estatutos respectivos de la ESAL.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, en el cual consten las facultades suficientes para presentar la propuesta, participar en el proceso competitivo y suscribir el Convenio de Asociación en caso de resultar seleccionado.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá encontrarse debidamente facultado para conformar dicha asociación y participar en el presente proceso.

3.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO.

El representante legal de la ESAL deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería, según corresponda, por ambas caras.

Cuando la propuesta sea presentada mediante Consorcio o Unión Temporal, deberán anexarse los documentos de identificación de los representantes legales de cada una de las ESAL que integren el proponente plural, así como del representante designado para actuar en nombre del mismo.

3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

La ESAL deberá adjuntar a la propuesta el **certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente emitido por la autoridad competente, según corresponda a su naturaleza jurídica.

En dicho documento deberá acreditarse, como mínimo:

- a) Que el proponente es una persona jurídica legalmente constituida, de naturaleza privada y sin ánimo de lucro – ESAL, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- b) La existencia y vigencia de la persona jurídica.
- c) La identificación de su representante legal y las facultades para actuar en nombre de la entidad.
- d) Que el objeto social y las actividades estatutarias de la ESAL guardan relación con el objeto, actividades y alcance del presente proceso competitivo de selección y con el programa de interés público que se pretende desarrollar conjuntamente con el Municipio.
- e) La duración de la persona jurídica, la cual deberá ser igual o superior al plazo de ejecución del Convenio de Asociación y un (1) año más.

El certificado de existencia y representación legal deberá encontrarse vigente y tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, salvo que la autoridad competente establezca un término diferente.

Cuando del certificado o documento equivalente se desprenda que el representante legal tiene restricciones estatutarias para presentar propuestas, celebrar convenios o contraer obligaciones en nombre de la entidad, deberá adjuntarse la autorización expresa del órgano social competente, tales como Asamblea General, Junta Directiva o quien haga sus veces, en la cual conste que se encuentra facultado para presentar la propuesta y celebrar el Convenio de Asociación hasta por el valor que corresponda, de conformidad con las condiciones del presente proceso. La autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Nota 1. La condición de Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá encontrarse acreditada mediante el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente expedido por la autoridad competente. No serán habilitadas las propuestas presentadas por personas jurídicas que no acrediten su naturaleza jurídica como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

3.1.5. ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ORIGEN EXTRANJERO

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro de origen extranjero deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, en el cual conste, como mínimo, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o de la persona que tenga capacidad para comprometer jurídicamente a la entidad y las facultades de representación correspondientes.

Cuando resulte necesario, deberá acreditarse que el representante cuenta con facultades suficientes para presentar la propuesta y suscribir el Convenio de Asociación.

Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir las formalidades de legalización, apostilla y traducción oficial al castellano que resulten aplicables de conformidad con la legislación colombiana.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes etapas del proceso, suscribir los documentos y declaraciones requeridos y celebrar el Convenio de Asociación, en caso de resultar seleccionada.

Cuando una ESAL extranjera participe como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar las facultades de su representante y las demás condiciones exigidas en la presente Invitación Pública.

3.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción que deberá asumir el proponente deberá hacerse constar en el **Formato 2**, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad y suscrito bajo la gravedad de juramento.

La suscripción del respectivo formato implica la manifestación del proponente de que durante el proceso competitivo y, en caso de resultar seleccionado, durante la ejecución del Convenio de Asociación, actuará con transparencia, buena fe y sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Nota: Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, el Compromiso Anticorrupción deberá ser suscrito por todos sus integrantes, a través de sus respectivos representantes legales o apoderados debidamente facultados.

3.1.7. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

La Entidad Sin Ánimo de Lucro interesada en participar deberá declarar, bajo la gravedad de juramento, el origen lícito de los recursos propios que administre y/o que destinará a la ejecución del Convenio de Asociación.

Para tal efecto, deberá diligenciar y anexar debidamente firmado el **Formato No. 7 – Declaración de Origen de Fondos**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

3.1.8. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES Y CONDICIÓN DE PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA

La entidad proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, siguiendo el modelo establecido en el **Formato 3**, en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que:

- a) No se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política y la ley.
- b) No tiene conocimiento de la existencia de conflictos de interés que impidan su participación en el presente proceso o la celebración y ejecución del Convenio de Asociación.
- c) La información suministrada dentro del proceso es veraz y corresponde a la realidad.
- d) Cumple las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y prevención de actos de corrupción.

La entidad deberá igualmente atender las obligaciones de identificación y reporte que resulten aplicables respecto de sus representantes legales, administradores, beneficiarios finales y demás personas sometidas a verificación conforme al régimen jurídico vigente.

3.1.9. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán estar conformados exclusivamente por Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

El proponente plural deberá acreditar su constitución mediante el correspondiente documento, suscrito por los representantes de cada una de las entidades integrantes, en el cual se indiquen como mínimo:

1. Identificación de los integrantes.
2. Designación del representante.
3. Participación de cada integrante, cuando corresponda.
4. Reglas básicas de funcionamiento.
5. Responsabilidad de sus integrantes.
6. Facultades del representante.
7. Duración del proponente plural, la cual deberá comprender como mínimo el plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

Como parte de los documentos del proceso se incorpora el modelo de constitución de Consorcio y Unión Temporal (**Formato 4**), el cual podrá ser utilizado por los interesados, siempre que contenga la totalidad de la información requerida.

3.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

El documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del proceso, el interesado ha pagado los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, deberá manifestarlo

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Nota: se debe anexar la copia de la cédula del contador o revisor fiscal, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores, y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado.

En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación

3.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La Entidad exigirá a los proponentes la constitución de una garantía de seriedad de la propuesta, con el fin de amparar los riesgos derivados de la presentación de la oferta y de los compromisos que de ella se desprendan durante el proceso competitivo de selección.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos autorizados por la normativa vigente y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Valor asegurado:

La garantía de seriedad de la propuesta deberá constituirse por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10 %) del valor de la oferta presentada por la ESAL, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de garantías de seriedad de la oferta.

Para efectos de determinar el valor de la garantía de seriedad, el valor de la oferta corresponderá al valor económico total de la propuesta presentada por la ESAL, determinado de conformidad con la estructura económica y las reglas establecidas en la presente Invitación Pública.

Cuando la ESAL concorra con recursos propios para financiar parcialmente componentes, actividades, bienes o servicios incluidos en el presupuesto oficial, el valor de dicha concurrencia deberá encontrarse claramente identificado en la propuesta, sin que ello implique modificar las cantidades, especificaciones técnicas o valores unitarios establecidos por el Municipio.

Cuando la ESAL presente aportes adicionales que constituyan valor agregado al programa, estos deberán identificarse y cuantificarse de conformidad con las reglas establecidas en la presente Invitación Pública y, cuando correspondan a compromisos económicos susceptibles de valoración, harán parte del valor económico de la propuesta para efectos de determinar la suficiencia de la garantía de seriedad.

En todo caso, la garantía deberá guardar correspondencia con la propuesta económica presentada por la ESAL y no podrá constituirse por un valor inferior al porcentaje mínimo exigido.

Vigencia:

La garantía deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del presente proceso competitivo de selección.

Cuando se prorrogue el plazo para la presentación de propuestas o la vigencia de las ofertas, la garantía deberá mantenerse vigente por el término correspondiente.

Presentación:

La garantía de seriedad deberá ser presentada junto con la propuesta, a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

4. Beneficiario: La garantía deberá constituirse a favor del:

MUNICIPIO DE SAN CAYETANO – NORTE DE SANTANDER
NIT: 890.501.876-4 y deberá identificar claramente el proceso competitivo de selección y el objeto del Convenio de Asociación.

Proponentes plurales:

Cuando se permita la presentación de propuestas por parte de consorcios o uniones temporales, la garantía deberá identificar a todos los integrantes del proponente plural y cumplir las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

Cobertura:

La garantía deberá amparar los eventos derivados de la seriedad de la propuesta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Corrección de errores: Cuando la garantía presentada contenga errores o inconsistencias que sean susceptibles de corrección o subsanación conforme a las normas aplicables, el MUNICIPIO podrá requerir al proponente para que efectúe las correcciones correspondientes dentro del término establecido para ello.

3.1.12. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. **EL MUNICIPIO** acorde con la Ley 962 de 2005 verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

3.1.13. CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el

contrato. EL MUNICIPIO conforme la ley 1238 de 2008 consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

3.1.14. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

EL MUNICIPIO conforme al Decreto Ley 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso.

3.1.15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

EL MUNICIPIO conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro.

3.1.16. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO.-CONSULTA REDAM

De conformidad con lo señalado en la Ley 2097 de 2021 “el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado” así las cosas, el Instituto – requiere que el proponente allegue certificado en el cual se pueda verificar la calidad o no de deudor moroso. <https://redam.gov.co>

3.1.17. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, LEY 1918 DE 2018

3.1.18. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO.

La ESAL deberá aportar copia legible y actualizada del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

La información contenida en el RUT deberá guardar correspondencia con la identificación y naturaleza jurídica de la entidad participante.

3.1.19. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA - ANEXAR DOCUMENTO

La ESAL deberá presentar el Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica, debidamente diligenciado, de conformidad con las disposiciones aplicables y los formatos establecidos por la entidad.

3.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

3.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y teniendo en cuenta el alcance, la naturaleza y la complejidad del objeto del presente proceso competitivo, el **MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER**, verificará que la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL proponente acredite experiencia relacionada con la ejecución de actividades culturales, artísticas, recreativas, deportivas, comunitarias o tradicionales relacionadas con el objeto y alcance del presente convenio.

Para tal efecto, la ESAL deberá acreditar como mínimo **dos (2) convenios de asociación ejecutados**, cuyo objeto, actividades u obligaciones guarden relación directa o sustancial con la organización, producción, apoyo, promoción o desarrollo de festivales, eventos o actividades artísticas, culturales, recreativas, deportivas, comunitarias, tradicionales o de aprovechamiento del tiempo libre, similares a las previstas en el presente proceso.

Condiciones para acreditar la experiencia

Los convenios de asociación aportados para acreditar la experiencia mínima requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. **Cantidad:** La ESAL deberá acreditar un mínimo de **dos (2) convenios de asociación ejecutados**.
2. **Relación con el objeto:** Los convenios deberán acreditar experiencia relacionada con la organización, producción, apoyo, promoción o desarrollo de festivales, eventos o actividades artísticas, culturales, recreativas, deportivas, comunitarias, tradicionales o de aprovechamiento del tiempo libre.
3. **Cuantía:** Cada uno de los convenios de asociación aportados deberá haber tenido un valor igual o superior al **cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial** del presente proceso.

Para efectos de la presente Invitación Pública, el presupuesto oficial corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$202.617.725)**.

Cuando el valor del convenio se encuentre expresado en una moneda diferente al peso colombiano, deberá acreditarse su equivalencia conforme a los criterios que determine la Entidad para efectos de la verificación.

Estado de ejecución: Los convenios de asociación deberán encontrarse **ejecutados**, de manera que sea posible verificar el cumplimiento de las obligaciones y la experiencia efectivamente adquirida por la ESAL.

Forma de acreditación

La experiencia deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:



-] Copia del convenio de asociación y sus documentos complementarios, cuando resulte necesario para verificar la experiencia.
-] Acta de liquidación.
-] Acta de recibo final.
-] Certificación de cumplimiento o de ejecución expedida por la entidad o parte que haya celebrado el convenio.
-] Documento equivalente que permita verificar de manera suficiente la experiencia acreditada.

Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo:

-] Identificación de las partes.
-] Que se trata de un **convenio de asociación**.
-] Objeto del convenio.
-] Actividades u obligaciones ejecutadas.
-] Valor del convenio.
-] Fecha de inicio y terminación o período de ejecución.
-] Cumplimiento o ejecución de las obligaciones.

Cuando la documentación aportada no permita establecer de manera clara la naturaleza del convenio, su objeto, valor, período de ejecución o cumplimiento, la experiencia no será tenida en cuenta para efectos de acreditar el requisito habilitante, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones o documentos que resulten procedentes conforme a las reglas del proceso.

Nota 1. Experiencia de ESAL de reciente creación

En caso de que una ESAL no cuente con la experiencia propia suficiente para acreditar el requisito habilitante, se aplicarán las reglas previstas en el **Decreto 092 de 2017** y demás disposiciones aplicables respecto de la acreditación de experiencia de las ESAL de reciente creación.

Cuando resulte procedente acreditar experiencia de sus fundadores, miembros, representantes legales, directivos o equipo de trabajo, esta deberá encontrarse debidamente soportada y guardar relación con las actividades objeto del presente proceso, en los términos permitidos por la normativa aplicable.

Nota 2. Proponentes plurales

En caso de que se permita la presentación de propuestas por parte de **consorcios o uniones temporales**, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública y siempre que la experiencia acreditada guarde relación con el objeto y las actividades del presente proceso.

Para efectos de la acreditación de este requisito, deberá demostrarse que los convenios de asociación aportados corresponden efectivamente a experiencia adquirida por el integrante que los acredita y que se cumplen las condiciones mínimas exigidas en cuanto a cantidad, naturaleza, objeto, valor y ejecución.

Nota 3. Experiencia habilitante y experiencia adicional

La experiencia acreditada para cumplir el presente requisito constituye exclusivamente un requisito habilitante y no otorgará puntaje.

Los convenios de asociación utilizados para acreditar la experiencia mínima requerida no podrán ser utilizados simultáneamente para obtener puntaje en el Criterio 2: Experiencia Específica Adicional.

Para efectos de la evaluación y asignación de puntaje, la ESAL deberá acreditar convenios de asociación adicionales y diferentes de aquellos utilizados para cumplir el requisito habilitante, de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 5.1.2 de la presente Invitación Pública.

3.2.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PROPONENTE

Con el fin de verificar la capacidad técnica, operativa y misional de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL para ejecutar adecuadamente el objeto del presente Convenio de Asociación, el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, requerirá que el proponente acredite que cuenta con el equipo humano suficiente, idóneo y con las competencias necesarias para desarrollar las actividades previstas en el convenio.

Para tal efecto, la ESAL deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, bajo la gravedad de juramento, mediante la cual manifieste que cuenta con el personal necesario y con las competencias requeridas para la adecuada ejecución del objeto, actividades, obligaciones y compromisos del convenio.

La información suministrada podrá ser verificada por el Municipio durante la evaluación y, cuando resulte procedente, durante la ejecución del convenio.

Nota: La certificación deberá presentarse utilizando el Formato No. 8 – Capacidad del Personal de la Entidad Proponente, dispuesto por el Municipio como parte de la presente Invitación Pública.

3.3. APOORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, el presente proceso tiene por objeto la selección, mediante un proceso competitivo, de una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad para asociarse con el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, en el desarrollo conjunto del programa de interés público objeto del presente proceso.

En atención a la naturaleza del convenio de asociación, la ESAL deberá comprometer un aporte propio para la ejecución del convenio, el cual deberá estar directamente relacionado con el desarrollo del objeto y con las actividades previstas para la ejecución del Festival Artístico y Cultural San Cayetano “Pásalo Bueno 2026”.

El aporte propio de la ESAL podrá realizarse en dinero o en especie, de acuerdo con la naturaleza de los recursos, bienes, servicios o actividades que la ESAL se comprometa directamente a aportar para el cumplimiento de los objetivos comunes del convenio.

Cuando el aporte corresponda a bienes, servicios, actividades o recursos en especie, estos deberán ser susceptibles de valoración económica, encontrarse debidamente identificados y ser verificables durante la ejecución del convenio.

La ESAL deberá indicar expresamente en su propuesta:

1. La naturaleza del aporte ofrecido, esto es, si corresponde a dinero, bienes, servicios, actividades u otros recursos propios.
2. La descripción detallada del aporte.
3. La cantidad o alcance del aporte, cuando resulte aplicable.
4. El valor económico estimado del aporte, cuando sea susceptible de valoración económica.
5. La destinación del aporte dentro de la ejecución del convenio.
6. La forma y oportunidad en que será dispuesto, suministrado o ejecutado durante la ejecución del convenio.

Para efectos del presente requisito habilitante, no se establece una cuantía o porcentaje mínimo de aporte propio respecto del presupuesto oficial. No obstante, la ESAL deberá acreditar en su propuesta la existencia de un compromiso cierto de aporte propio, el cual deberá ser real, determinado o determinable, verificable, susceptible de seguimiento durante la ejecución del convenio y guardar relación directa con el objeto y las actividades previstas para su ejecución.

La ausencia de un compromiso de aporte propio por parte de la ESAL implicará el incumplimiento del presente requisito habilitante, de conformidad con las reglas establecidas en la presente Invitación Pública.

Lo anterior no implica que la Entidad establezca como requisito habilitante el aporte de un porcentaje determinado del presupuesto oficial. La cuantía del aporte ofrecido será objeto de evaluación y ponderación únicamente en los términos establecidos en los factores de evaluación previstos en el Capítulo V de la presente Invitación Pública.

Referencia al treinta por ciento (30 %) previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017

El porcentaje del treinta por ciento (30 %) previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no constituye un porcentaje mínimo de aporte exigible como requisito habilitante dentro del presente proceso.

El presente procedimiento se adelanta mediante proceso competitivo de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, atendiendo a la existencia de más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad con capacidad para desarrollar el programa de interés público.

En consecuencia, el porcentaje del treinta por ciento (30 %) previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no será entendido como una condición mínima de participación ni como un porcentaje que deban acreditar las ESAL para resultar habilitadas. Para efectos del presente proceso, la Entidad exige como requisito habilitante la existencia de un compromiso de aporte propio, en los términos establecidos en este numeral.

Acreditación del aporte

El aporte comprometido por la ESAL deberá encontrarse claramente identificado en la propuesta y deberá ser real, determinado o determinable, verificable y susceptible de seguimiento durante la ejecución del convenio.

Cuando se trate de aportes en dinero, la ESAL deberá indicar el valor que se compromete a aportar y su destinación dentro de las actividades del convenio.

Cuando se trate de aportes en especie, bienes, servicios, actividades u otros aportes susceptibles de valoración económica, la ESAL deberá indicar, como mínimo, su descripción, cantidad, características, destinación y valor económico estimado.

Cuando el aporte sea susceptible de valoración económica, la ESAL deberá aportar los documentos que permitan establecer razonablemente el origen y valor económico asignado al aporte, tales como cotizaciones, facturas, listas de precios, certificaciones de proveedores, contratos, documentos comerciales o cualquier otro documento idóneo que permita soportar razonablemente el valor informado.

La exigencia de estos documentos no tiene por finalidad establecer un precio o una contraprestación comercial a cargo del Municipio, ni implica que el presente convenio de asociación tenga naturaleza comercial. Su finalidad exclusiva es permitir al Municipio verificar que el valor económico informado por la ESAL respecto de su aporte sea razonable, objetivo, determinado o determinable y guarde correspondencia con las características, cantidades y condiciones del aporte ofrecido.

En consecuencia, los documentos aportados deberán guardar correspondencia con la naturaleza, características, cantidades y condiciones del aporte ofrecido, de manera que permitan establecer razonablemente el valor económico informado.

No se tendrán en cuenta para efectos del cumplimiento del requisito habilitante aquellos aportes que no correspondan efectivamente a un compromiso propio de la ESAL, que sean meramente declarativos, indeterminados, no verificables o que no guarden relación directa con el objeto y las actividades del convenio.

Los aportes que sean aceptados por el Municipio y que hagan parte de la propuesta seleccionada deberán quedar expresamente incorporados como compromisos de la ESAL en el convenio y/o en los documentos que hagan parte integral del mismo, de manera que puedan ser objeto de seguimiento, verificación y exigibilidad durante su ejecución.

Regla sobre la evaluación del aporte

El aporte propio de la ESAL constituye un requisito habilitante para participar en el proceso y, por tanto, su existencia y condiciones serán objeto de verificación en la etapa de habilitación. La cuantía, naturaleza y características del aporte ofrecido por la ESAL, una vez verificado el

cumplimiento del requisito habilitante, podrán ser objeto de valoración y ponderación dentro de los factores de evaluación establecidos en el Capítulo V de la presente Invitación Pública.

En consecuencia, la verificación del requisito habilitante se limitará a establecer la existencia y las condiciones exigidas para la validez del compromiso de aporte ofrecido por la ESAL, mientras que la asignación de puntaje corresponderá exclusivamente a la aplicación de los criterios, rangos y metodologías establecidos para la evaluación y ponderación de las propuestas.

La mayor cuantía o generación de valor adicional podrá otorgar un mayor puntaje únicamente en los términos, rangos y límites establecidos en los factores de evaluación, sin que ello implique modificar las condiciones habilitantes exigidas en el presente numeral.

Parágrafo. La falta de documentos destinados exclusivamente a acreditar circunstancias preexistentes del aporte ofrecido podrá ser objeto de requerimiento de subsanación, siempre que ello resulte procedente de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables y no implique la incorporación de un nuevo aporte, el incremento de su cuantía, la modificación de sus condiciones esenciales o la alteración de los factores que determinan su puntaje. En ningún caso la subsanación podrá utilizarse para incorporar o mejorar posteriormente el aporte ofrecido con el propósito de obtener un puntaje superior al que corresponda a la oferta presentada inicialmente.

3.4. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La estructura financiera y organizacional de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituye un elemento relevante para determinar su reconocida idoneidad y establecer si cuenta con las condiciones institucionales, administrativas y económicas necesarias para ejecutar adecuadamente el programa de interés público objeto del presente proceso.

En consecuencia, el MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER verificará la capacidad financiera y organizacional de las ESAL participantes, atendiendo a la naturaleza, cuantía, alcance y obligaciones derivadas del Convenio de Asociación, mediante la información financiera y organizacional aportada por los proponentes y los criterios establecidos en el presente numeral.

Los requisitos establecidos en este numeral tendrán carácter habilitante y serán verificados bajo el criterio de “HABILITADO” o “NO HABILITADO”, sin asignación de puntaje.

La verificación se realizará con base en información financiera correspondiente al último ejercicio contable cerrado, esto es, la vigencia 2025, y en la información organizacional vigente de la ESAL.

3.4.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad proponente deberá acreditar que cuenta con una estructura organizacional y de gobierno que le permita desarrollar adecuadamente las actividades objeto del Convenio de Asociación.

Para tal efecto, deberá presentar información relacionada con su estructura organizacional y de gobierno corporativo, que permita identificar, como mínimo:

Los órganos de dirección, administración y supervisión de la entidad que se encuentren activos, tales como junta directiva, consejo directivo, comité directivo, consejo asesor u otros órganos que cumplan funciones de dirección, administración o supervisión.

Las funciones, competencias y responsabilidades de los órganos de dirección y administración de la ESAL.

La estructura administrativa con la que cuenta la entidad para desarrollar sus actividades misionales y ejecutar el objeto del convenio.

La información suministrada deberá permitir al MUNICIPIO verificar que la ESAL cuenta con una estructura interna definida, mecanismos de dirección y supervisión y capacidad organizacional acorde con la naturaleza y alcance del programa de interés público.

3.4.2. INFORMACIÓN FINANCIERA

La entidad proponente deberá presentar los estados financieros correspondientes al último ejercicio contable cerrado, esto es, la vigencia 2025, debidamente certificados y suscritos por el contador público independiente o revisor fiscal, según corresponda.

Deberá aportar, como mínimo:

-)} Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.
-)} Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre de 2025.
-)} Notas a los estados financieros.
-)} Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal que suscribe los estados financieros.
-)} Certificado de antecedentes disciplinarios y vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores

La información financiera deberá permitir al MUNICIPIO determinar razonablemente las condiciones de solvencia, liquidez, endeudamiento y sostenibilidad económica de la ESAL, de acuerdo con los indicadores establecidos en el presente proceso.

3.4.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con fundamento en la información financiera presentada por la ESAL, el MUNICIPIO verificará indicadores que permitan establecer condiciones mínimas de solvencia, liquidez, endeudamiento y sostenibilidad económica, así como aquellos relacionados con la capacidad organizacional de la entidad.

Los indicadores y valores mínimos exigidos serán los establecidos en el Formato No. 9 – Capacidad Financiera y Organizacional, el cual hace parte integral de la presente Invitación Pública.

Para efectos de la verificación, la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de los indicadores mínimos establecidos por el MUNICIPIO.

El incumplimiento de cualquiera de los indicadores definidos como requisito habilitante dará lugar a la condición de “NO HABILITADO”, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables.

Los indicadores establecidos deberán guardar relación con la naturaleza, cuantía, complejidad y obligaciones derivadas del Convenio de Asociación y estarán orientados a verificar que la ESAL cuenta con condiciones financieras razonables para asumir los compromisos a su cargo.

3.4.4. CONSISTENCIA Y SITUACIÓN FINANCIERA

La información financiera presentada por la ESAL deberá ser coherente, consistente y verificable con los estados financieros y demás documentos aportados dentro de la propuesta.

El MUNICIPIO verificará especialmente que la información suministrada permita establecer razonablemente la existencia de condiciones de solvencia y sostenibilidad financiera suficientes para atender las obligaciones que estarán a cargo de la ESAL durante la ejecución del convenio.

No se exigirá que la ESAL presente necesariamente resultados positivos en todos los rubros de sus estados financieros, ni que carezca de pérdidas contables, por cuanto tales circunstancias, consideradas de manera aislada, no permiten determinar por sí mismas la ausencia de capacidad financiera.

No obstante, cuando los estados financieros evidencien patrimonio negativo, pérdidas significativas, niveles de endeudamiento elevados, ausencia de liquidez u otras circunstancias que puedan comprometer razonablemente la capacidad de la ESAL para asumir y cumplir las obligaciones derivadas del convenio, estas situaciones serán analizadas a través de los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el presente proceso.

En consecuencia, la capacidad financiera de la ESAL será determinada con base en el análisis integral de la información financiera y de los indicadores establecidos, y no exclusivamente a partir de la existencia o inexistencia de utilidades o pérdidas en un determinado ejercicio contable.

3.4.5. FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La ESAL deberá diligenciar en su totalidad el Formato No. 9 – Capacidad Financiera y Organizacional, suministrado por el MUNICIPIO, y adjuntarlo a su propuesta.

Así mismo, deberá allegar todos los documentos, anexos y soportes solicitados dentro del referido formato, los cuales deberán corresponder a la información financiera y organizacional presentada por la ESAL y permitir su adecuada verificación.

La información consignada en el Formato No. 9 deberá guardar plena correspondencia con los estados financieros, certificaciones y demás documentos aportados con la propuesta.

El MUNICIPIO podrá verificar la consistencia, integridad y veracidad de la información suministrada y, cuando resulte procedente, solicitar las aclaraciones o documentos susceptibles de subsanación de conformidad con las reglas establecidas en la presente Invitación Pública, sin que ello permita modificar o mejorar las condiciones financieras u organizacionales acreditadas inicialmente.

Nota: La falta de diligenciamiento de la información requerida en el Formato No. 9 o la no presentación de los documentos, anexos y soportes expresamente solicitados en dicho formato será objeto de verificación conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas en la presente Invitación Pública y la normativa aplicable.

3.4.6. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional será verificada teniendo en cuenta la estructura interna, los mecanismos de dirección y administración, la información suministrada por la ESAL y los demás elementos que permitan determinar que cuenta con condiciones institucionales suficientes para ejecutar adecuadamente el programa de interés público.

Para tal efecto, el MUNICIPIO podrá verificar, entre otros aspectos:

-)] La existencia y funcionamiento de los órganos de dirección y administración.
-)] La estructura organizacional y administrativa de la ESAL.
-)] La capacidad de gestión necesaria para desarrollar las actividades objeto del convenio.
-)] La información financiera y organizacional presentada en el Formato No. 9.
-)] La correspondencia entre la estructura institucional acreditada y las obligaciones que se pretende asumir mediante el Convenio de Asociación.

La evaluación de estos aspectos tendrá carácter habilitante y se realizará bajo el criterio de “HABILITADO” o “NO HABILITADO”.

3.4.7. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN

Una vez revisada la información financiera y organizacional presentada por cada ESAL, el MUNICIPIO determinará el resultado de la verificación bajo el criterio de “HABILITADO” o “NO HABILITADO”.

La ESAL será considerada HABILITADA cuando acredite el cumplimiento de los requisitos financieros y organizacionales establecidos en el presente numeral y aporte la documentación necesaria para su correspondiente verificación.

Cuando la ESAL no cumpla alguno de los requisitos definidos como habilitantes, será considerada NO HABILITADA, de conformidad con las reglas establecidas en la presente Invitación Pública.



Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos documentos o requisitos que, de conformidad con la normativa aplicable y las reglas del proceso, sean susceptibles de subsanación.



CAPÍTULO IV

4. CAUSALES DE RECHAZO

Además de las causales previstas en la Constitución Política y en la ley, el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, rechazará las propuestas presentadas por los proponentes cuando se configure cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando la propuesta se presente subordinada al cumplimiento de condiciones, modalidades, contrapropuestas o salvedades que modifiquen los términos, condiciones o reglas establecidas en la presente Invitación Pública.
- b) Cuando el proponente no presente el compromiso anticorrupción contenido en el formato correspondiente, en los términos establecidos en la presente Invitación Pública, cuando este sea exigido.
- c) Cuando la propuesta no sea presentada conforme a las condiciones, requisitos, medios y plazos señalados en la presente Invitación Pública, el cronograma del proceso y las reglas establecidas para la presentación de propuestas a través de la plataforma SECOP II, cuando el incumplimiento impida la verificación de la propuesta o afecte las condiciones esenciales de su participación.
- d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la Constitución Política o en la ley.
- e) Cuando uno o varios socios de la persona jurídica proponente, cuando resulte aplicable, o su representante legal, sean simultáneamente socios o representantes legales de otra persona jurídica participante en el mismo proceso, cuando dicha situación genere una participación múltiple prohibida o afecte la transparencia y selección objetiva del proceso.
- f) Cuando uno o varios socios de la persona jurídica proponente, cuando resulte aplicable, o su representante legal, participen simultáneamente como personas naturales en el presente proceso, cuando dicha situación implique una participación múltiple incompatible con las reglas del proceso.
- g) Cuando el proponente presente información inexacta, inconsistente, falsa o contraria a la realidad; oculte información relevante; altere documentos; o incurra en actuaciones tendientes a inducir en error a la Entidad o a interferir indebidamente en la verificación, evaluación o selección de la propuesta.
- h) Cuando el Municipio evidencie acuerdos, prácticas colusorias, confabulaciones o cualquier otra actuación concertada entre proponentes que tenga por objeto o efecto afectar la transparencia, la igualdad de oportunidades o la selección de la ESAL con la cual se celebrará el convenio.

i) Cuando la propuesta no se ajuste a las condiciones económicas, presupuestales y de concurrencia de recursos establecidas por el Municipio en la presente Invitación Pública, los estudios previos, el anexo técnico y demás documentos que hagan parte integral del proceso.

j) Cuando el proponente modifique, aumente, disminuya o altere los valores unitarios establecidos por el Municipio en el presupuesto oficial, el anexo técnico o documento equivalente.

Los valores unitarios establecidos por el Municipio constituyen la referencia económica determinada para la ejecución de las actividades, bienes y servicios que integran el presupuesto oficial y no podrán ser incrementados ni disminuidos por la ESAL.

La concurrencia de recursos de la ESAL podrá reflejarse mediante la distribución o concurrencia respecto del valor unitario establecido por el Municipio, siempre que se mantenga inalterado el valor unitario total determinado por la Entidad.

En consecuencia, cuando un bien, actividad o servicio tenga establecido por el Municipio un valor unitario de NUEVE MIL PESOS (\$9.000), la ESAL podrá comprometer, por ejemplo, un aporte propio de TRES MIL PESOS (\$3.000) y el Municipio concurrir con SEIS MIL PESOS (\$6.000), manteniéndose en todo caso el valor unitario total de NUEVE MIL PESOS (\$9.000).

En ningún caso la ESAL podrá presentar un valor unitario de \$10.000, \$8.000 o cualquier otro valor diferente de los establecidos por la Entidad, salvo que los documentos del proceso expresamente autoricen alguna modificación.

La distribución de la concurrencia de recursos deberá encontrarse claramente identificada en la propuesta y deberá guardar correspondencia con los valores, cantidades, unidades y condiciones establecidos por la Entidad.

k) Cuando el proponente modifique, elimine, adicione o altere las cantidades, unidades de medida, especificaciones técnicas, características, condiciones o actividades establecidas en el presupuesto oficial, anexo técnico o demás documentos del proceso, salvo las modificaciones expresamente autorizadas por la Entidad mediante adenda.

l) Cuando el objeto social del proponente no guarde relación directa con el objeto y las actividades previstas para el desarrollo del programa de interés público, conforme se verifique en el certificado de existencia y representación legal, estatutos o documento equivalente.

m) Cuando se determine que la duración de la Entidad Sin Ánimo de Lucro es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, conforme al certificado de existencia y representación legal, estatutos o documento equivalente, cuando dicha condición sea exigible de acuerdo con los documentos del proceso.

n) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación que le impida legalmente celebrar o ejecutar el convenio objeto del presente proceso.

o) Cuando el proponente se encuentre incurso en una situación jurídica que, de conformidad con la Constitución Política, la ley o las disposiciones aplicables, le impida celebrar o ejecutar el convenio.

p) Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que esta sea expresamente exigida en la presente Invitación Pública.

q) Cuando el proponente no atienda las modificaciones efectuadas mediante adenda en los términos y condiciones establecidos por la Entidad y dicha situación implique que la propuesta presentada no corresponda a las condiciones definitivas del proceso.

r) Cuando los consorcios o uniones temporales, en caso de ser admitidos en el presente proceso, incurran, a través de cualquiera de sus integrantes, en alguna de las causales de rechazo establecidas en la presente Invitación Pública.

s) Cuando el proponente no subsane oportunamente los documentos o requisitos habilitantes que sean susceptibles de subsanación y que hayan sido requeridos por la Entidad dentro del término establecido en el cronograma del proceso y a través de la plataforma SECOP II.

t) Cuando el proponente no presente en su propuesta un compromiso de aporte propio para la ejecución del convenio, en los términos establecidos en el numeral 3.3 de la presente Invitación Pública.

La ausencia absoluta del compromiso de aporte propio no será susceptible de subsanación, por cuanto su incorporación posterior al cierre del proceso implicaría la presentación o modificación de un elemento esencial de la propuesta que no fue ofrecido inicialmente.

u) Cuando la propuesta sea presentada por un medio diferente a la plataforma SECOP II, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley o en los documentos del proceso.

v) Cuando el proponente presente una propuesta que contenga modificaciones que alteren las condiciones esenciales del programa de interés público, del presupuesto oficial, del anexo técnico o de las reglas de participación establecidas por el Municipio.

w) En los demás casos previstos en la Constitución Política, la ley, el Decreto 092 de 2017 y las demás normas que regulen la materia.

CAPÍTULO V
FASE II

5.1. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, seleccionará la propuesta más favorable entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL que hayan cumplido los requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación Pública.

La evaluación se realizará mediante la asignación de puntajes a los factores de evaluación definidos por la Entidad, de conformidad con los criterios y metodología establecidos en la presente Invitación Pública.

Los factores de evaluación tienen como finalidad identificar la propuesta que presente las mejores condiciones para la ejecución del programa de interés público, teniendo en cuenta la concurrencia de recursos, la experiencia específica de la ESAL y su capacidad para generar valor agregado para el Festival Artístico y Cultural San Cayetano “Pásalo Bueno 2026”.

El puntaje máximo será de trescientos (300) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. Aporte económico propio para la ejecución del presupuesto oficial	100 puntos
2. Experiencia específica adicional	100 puntos
3. Gestión y generación de valor agregado para el Festival	100 puntos
TOTAL	300 puntos

Los factores de evaluación son independientes entre sí, en razón a que cada uno tiene como finalidad valorar una condición diferente de la propuesta.

5.1.1. CRITERIO 1: APOORTE ECONÓMICO PROPIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (Hasta 100 puntos)

Se evaluará el aporte económico propio en dinero que la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL se comprometa a realizar para contribuir a la financiación de las actividades y componentes contemplados dentro del presupuesto oficial del convenio.

Para efectos de este criterio, el aporte económico propio corresponde exclusivamente a recursos económicos en dinero que serán destinados a financiar actividades, bienes o servicios que hacen parte del presupuesto oficial y que se encuentran directamente relacionados con la ejecución del objeto del convenio.

Este criterio tiene como finalidad valorar la concurrencia de recursos propios de la ESAL en la ejecución del programa de interés público y su contribución a la optimización de los recursos

destinados por el Municipio para el desarrollo del Festival Artístico y Cultural San Cayetano “Pásalo Bueno 2026”.

Asignación del puntaje

APORTE ECONÓMICO PROPIO SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL	PUNTAJE
10 % o más	100 puntos
8 % a 9,99 %	80 puntos
6 % a 7,99 %	60 puntos
4 % a 5,99 %	40 puntos
2 % a 3,99 %	20 puntos
0 % a 1,99 %	0 puntos

Nota: Las ESAL podrán ofrecer valores de aporte económico propio diferentes a los porcentajes señalados en la tabla. Para efectos de la asignación del puntaje, se determinará el porcentaje que representa el aporte económico propio respecto del presupuesto oficial y posteriormente se ubicará dicho porcentaje en el rango correspondiente.

Los aportes económicos propios iguales o superiores al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial obtendrán el máximo de cien (100) puntos.

Metodología de evaluación

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$202.617.725)**. Para determinar el porcentaje de aporte económico propio ofrecido por cada ESAL, se aplicará la siguiente fórmula:

PORCENTAJE DE APOORTE PROPIO = (VALOR DEL APOORTE ECONÓMICO PROPIO OFRECIDO / VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL) × 100

El porcentaje máximo de aporte económico propio objeto de ponderación será del diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial, equivalente a **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$20.261.772,50)**. Las propuestas que ofrezcan un aporte económico propio equivalente o superior al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial obtendrán el máximo de cien (100) puntos.

Forma de acreditar el aporte

La ESAL deberá identificar claramente en su propuesta:

1. El valor del aporte económico propio ofrecido.
2. La actividad, bien o servicio del presupuesto oficial que será financiado con dicho aporte.
3. La forma y oportunidad en que realizará el aporte durante la ejecución del convenio.

Parágrafo primero

El aporte económico propio valorado en este criterio deberá corresponder exclusivamente a recursos propios de la ESAL en dinero y deberá estar destinado a financiar actividades, bienes o servicios contemplados en el presupuesto oficial.

Parágrafo segundo

El aporte económico propio en dinero previsto en este criterio no constituye un requisito habilitante mínimo independiente. En consecuencia, una ESAL que cumpla el requisito habilitante relativo al compromiso de aporte para la ejecución del convenio podrá no ofrecer aporte económico propio en dinero destinado a los componentes del presupuesto oficial y, en tal caso, obtendrá **cero (0) puntos** por este criterio.

Lo anterior no exime a la ESAL de cumplir el requisito habilitante consistente en comprometer un aporte para la ejecución del convenio, en los términos establecidos en la presente Invitación Pública.

Parágrafo tercero

Un mismo recurso económico no podrá ser presentado o contabilizado simultáneamente como aporte económico propio en este criterio y como valor agregado en el Criterio 3.

5.1.2. CRITERIO 2: EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (Hasta 100 puntos)

Se evaluará la experiencia adicional acreditada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL en la ejecución de convenios de asociación relacionados con la organización, producción o realización de festivales, eventos o actividades artísticas, culturales, recreativas, deportivas, comunitarias o de aprovechamiento del tiempo libre, que guarden relación directa o sustancial con el objeto del presente convenio.

Para efectos de la asignación de puntaje, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adicional que la ESAL acredite mediante convenios de asociación diferentes y adicionales a aquellos que hayan sido presentados y utilizados para acreditar el requisito habilitante de experiencia establecido en la presente Invitación Pública.

En consecuencia, los convenios de asociación utilizados para acreditar el requisito habilitante de experiencia **no serán objeto de puntuación** en el presente factor.

La ESAL deberá identificar de manera clara y separada en su propuesta cuáles convenios de asociación presenta para acreditar el requisito habilitante y cuáles presenta exclusivamente para efectos de obtener puntaje.

Asignación del puntaje

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL ACREDITADA	PUNTAJE
Cuatro (4) o más convenios de asociación relacionados	100 puntos
Tres (3) convenios de asociación relacionados	80 puntos

Dos (2) convenios de asociación relacionados	60 puntos
Un (1) convenio de asociación relacionado	40 puntos
No acredita experiencia específica adicional	0 puntos

Forma de evaluación

Para efectos de la asignación del puntaje, únicamente se contabilizarán los convenios de asociación que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

-)] Sean adicionales y diferentes de los convenios utilizados para acreditar el requisito habilitante de experiencia.
-)] Correspondan efectivamente a convenios de asociación celebrados por la ESAL.
-)] El objeto, actividades u obligaciones ejecutadas guarden relación directa o sustancial con el objeto del presente convenio.
-)] Se encuentren debidamente ejecutados o cuenten con documentos que permitan acreditar su ejecución y cumplimiento.
-)] Se encuentren debidamente acreditados mediante documentos que permitan verificar la información necesaria para su valoración.

Forma de acreditación

La experiencia específica adicional deberá acreditarse mediante copia del convenio de asociación, certificación de ejecución, acta de liquidación, acta de recibo final o documento equivalente, expedido por la entidad o parte correspondiente, que permita verificar como mínimo:

-)] Identificación de las partes.
-)] Que se trata de un convenio de asociación.
-)] Objeto del convenio.
-)] Actividades u obligaciones ejecutadas.
-)] Valor del convenio, cuando corresponda.
-)] Fecha de inicio y terminación o período de ejecución.
-)] Cumplimiento o ejecución de las obligaciones.

Cuando la documentación aportada no permita establecer de manera clara que la experiencia corresponde a un convenio de asociación o no permita verificar su relación con el objeto del presente proceso, dicha experiencia no será contabilizada para efectos de asignación de puntaje.

5.1.3. CRITERIO 3: GESTIÓN Y GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO PARA EL FESTIVAL (Hasta 100 puntos)

Se evaluará la capacidad de la ESAL para generar valor agregado para el Festival Artístico y Cultural San Cayetano “Pásalo Bueno 2026”, mediante la incorporación o gestión de recursos, bienes, servicios, actividades, apoyos, patrocinios, alianzas estratégicas o cualquier otro aporte adicional que contribuya al fortalecimiento, ampliación o mejoramiento de la programación, logística, cobertura, calidad o impacto del Festival.

Para efectos de este criterio, el valor agregado podrá materializarse mediante aportes en dinero, bienes, servicios, actividades, patrocinios, alianzas estratégicas, gestión de recursos de terceros u otras formas de contribución que tengan un valor económico determinable.

Estos aportes deberán ser **adicionales a los bienes, servicios, actividades y recursos contemplados en el presupuesto oficial** y no podrán corresponder a obligaciones mínimas que deba asumir la ESAL en virtud del convenio.

La ESAL no estará obligada a entregar al Municipio en dinero el valor económico correspondiente a los aportes en especie, bienes, servicios, patrocinios o alianzas ofrecidos. La valoración económica se utilizará exclusivamente como parámetro para determinar el puntaje correspondiente.

Metodología de evaluación

Para efectos de la ponderación, se tomará como referencia el valor económico total de los aportes adicionales ofrecidos o gestionados por la ESAL.

El presupuesto oficial corresponde a **\$202.617.725**. El porcentaje que representa el valor agregado ofrecido por la ESAL se determinará mediante la siguiente fórmula:

PORCENTAJE DE VALOR AGREGADO = (VALOR ECONÓMICO TOTAL DE LOS APORTES ADICIONALES / VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL) × 100

Se establece como máximo porcentaje objeto de ponderación el treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial, equivalente a **SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$60.785.317,50)**.

Tabla de ponderación

VALOR AGREGADO SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL	PUNTAJE
30 % o más	100 puntos
25 % a 29,99 %	83 puntos
20 % a 24,99 %	67 puntos
15 % a 19,99 %	50 puntos
10 % a 14,99 %	33 puntos
5 % a 9,99 %	17 puntos
0 % a 4,99 %	0 puntos

Los porcentajes establecidos en la tabla corresponden exclusivamente a rangos de evaluación. Las ESAL podrán ofrecer valores económicos diferentes a los porcentajes señalados. Para efectos de la asignación del puntaje, se determinará primero el porcentaje que representa el valor económico de los aportes ofrecidos o gestionados respecto del presupuesto oficial y posteriormente se ubicará dicho porcentaje en el rango correspondiente.

Los valores iguales o superiores al treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial obtendrán el máximo de cien (100) puntos.

Forma de acreditación del valor agregado

La ESAL deberá identificar claramente en su propuesta cada uno de los aportes, bienes, servicios, actividades, apoyos, patrocinios, alianzas estratégicas, recursos propios o recursos gestionados de terceros que ofrezca como valor agregado, indicando como mínimo:

1. La naturaleza del aporte.
2. La descripción detallada del aporte.
3. La cantidad, alcance o características, cuando resulte aplicable.
4. La destinación específica dentro del Festival.
5. El valor económico estimado del aporte.
6. La forma y oportunidad en que será suministrado, ejecutado o gestionado.
7. Los documentos que permitan acreditar razonablemente la existencia, origen y valor económico asignado al aporte.

Cuando el valor agregado corresponda a bienes o servicios, la ESAL deberá aportar los documentos que permitan establecer razonablemente su valor económico, tales como cotizaciones, facturas, listas de precios, certificaciones de proveedores, contratos, documentos comerciales o documentos equivalentes.

Cuando el valor agregado corresponda a patrocinios, alianzas estratégicas o recursos gestionados de terceros, la ESAL deberá aportar los documentos que permitan acreditar razonablemente la existencia del compromiso o gestión y el valor económico informado, tales como cartas de compromiso, certificaciones, contratos, acuerdos, cotizaciones, comunicaciones formales del tercero o documentos equivalentes.

Cuando se trate de recursos propios de la ESAL, esta deberá indicar expresamente el valor que se compromete a destinar como valor agregado y aportar los documentos que permitan acreditar razonablemente su existencia, disponibilidad, destinación y valoración, cuando ello resulte necesario para verificar el aporte ofrecido.

Los documentos aportados deberán guardar correspondencia con la naturaleza, características, cantidades y condiciones del aporte ofrecido y deberán permitir establecer razonablemente que el valor económico informado corresponde al aporte efectivamente ofrecido o gestionado.

No se tendrán en cuenta para efectos de la asignación de puntaje aquellos aportes cuyo valor económico no se encuentre debidamente soportado o respecto de los cuales no sea posible establecer razonablemente su valor.

Reglas para la valoración

Parágrafo primero: El aporte comprometido por la ESAL como requisito habilitante y los aportes ofrecidos para obtener puntaje constituyen elementos que deberán encontrarse claramente identificados en la propuesta. El cumplimiento del requisito habilitante se acreditará con el

compromiso de la ESAL de realizar un aporte para la ejecución del convenio, sin que la Entidad establezca una cuantía o porcentaje mínimo de aporte.

Parágrafo segundo: El hecho de que un aporte haya sido presentado para cumplir el requisito habilitante no impide que pueda ser tenido en cuenta para efectos de asignación de puntaje, siempre que la ESAL lo identifique expresamente, sea susceptible de valoración económica, cumpla las condiciones establecidas en el presente criterio y se encuentre debidamente soportado.

Parágrafo tercero: Un mismo aporte, recurso, bien, servicio, actividad, patrocinio o alianza estratégica no podrá ser contabilizado simultáneamente para obtener puntaje en el Criterio 1 y en el presente Criterio 3.

Parágrafo cuarto: Cuando un mismo aporte sea presentado como cumplimiento del requisito habilitante y, adicionalmente, como factor de evaluación, ello no constituirá doble contabilización, toda vez que el primero corresponde a la verificación de una condición de participación y el segundo a la valoración de la propuesta. No obstante, el mismo aporte no podrá generar puntaje simultáneamente en los Criterios 1 y 3.

Parágrafo quinto: Los aportes ofrecidos o gestionados deberán guardar relación directa con el objeto y las actividades del convenio y deberán ser susceptibles de seguimiento, verificación y exigibilidad durante su ejecución.

Parágrafo sexto: Cuando el valor económico de los aportes adicionales ofrecidos o gestionados sea igual o superior a \$60.785.317,50, equivalente al treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial, la ESAL obtendrá cien (100) puntos. Los valores que superen dicho monto no generarán puntaje adicional.

Parágrafo séptimo: Los aportes que hayan sido objeto de puntuación deberán quedar expresamente incorporados como compromisos de la ESAL en el convenio y/o en los documentos que hagan parte integral del mismo, de manera que puedan ser objeto de seguimiento, verificación y exigibilidad durante su ejecución.

Parágrafo octavo: La valoración económica de los aportes tendrá como finalidad determinar el alcance del compromiso ofrecido y asignar el puntaje correspondiente, sin que ello implique que el Municipio adquiera obligación de pago frente a la ESAL, sus proveedores, patrocinadores o terceros, ni que el convenio de asociación adquiera naturaleza comercial.

5.1.4. PUNTAJE TOTAL

El puntaje total de cada propuesta será determinado mediante la sumatoria de los puntajes obtenidos en los tres factores de evaluación:

PUNTAJE TOTAL = CRITERIO 1 + CRITERIO 2 + CRITERIO 3

El puntaje máximo será de **trescientos (300) puntos**.

Los factores son independientes entre sí:

-) **Criterio 1:** aporte económico propio en dinero destinado a financiar componentes del presupuesto oficial.
-) **Criterio 2:** experiencia adicional de la ESAL relacionada con el objeto.
-) **Criterio 3:** valor adicional que la ESAL incorpora o gestiona para fortalecer el Festival.

En consecuencia, los porcentajes utilizados como referencia en los criterios 1 y 3 no constituyen porcentajes de aporte acumulativos ni representan una obligación de la ESAL de aportar conjuntamente el diez por ciento (10 %) y el treinta por ciento (30 %) del presupuesto oficial. Dichos porcentajes corresponden exclusivamente a los límites máximos utilizados para la asignación del puntaje.

5.2. FACTORES DE DESEMPATE

Cuando dos (2) o más propuestas obtengan el mismo puntaje total y se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán, de manera sucesiva y excluyente, los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, que resulten aplicables.

La aplicación de los factores de desempate se realizará atendiendo el orden, las condiciones y los medios de acreditación establecidos en la normativa vigente.

Si una vez aplicados los factores de desempate previstos en la normativa vigente persiste el empate, la Entidad procederá a realizar un sorteo mediante balotas, dejando constancia de lo actuado en el acta correspondiente.

CAPÍTULO VI

6. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el **artículo 4 del Decreto 092 de 2017**, la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro

En este sentido, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece:

“La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto”.

En cumplimiento de lo anterior, el presente proceso competitivo se desarrollará mediante las siguientes fases:

FASE	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
FASE I	Verificación de requisitos habilitantes y de las condiciones de reconocida idoneidad de la ESAL	HABILITADO / NO HABILITADO
	1. Capacidad jurídica	Habilitado / No Habilitado
	2. Capacidad técnica y experiencia	Habilitado / No Habilitado
	3. Capacidad financiera y organizacional	Habilitado / No Habilitado
	4. Compromiso de aporte propio	Habilitado / No Habilitado
FASE II	Evaluación y ponderación de las propuestas habilitadas	Máximo 300 puntos
	1. Aporte económico propio para la ejecución del programa	Hasta 100 puntos
	2. Experiencia específica adicional	Hasta 100 puntos
	3. Gestión y generación de valor agregado para el Festival	Hasta 100 puntos
TOTAL		300 ntos

6.1.1. ACLARACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN

El Municipio podrá solicitar a los proponentes, a través de la plataforma SECOP II, las aclaraciones, precisiones o documentos que resulten necesarios para verificar circunstancias relacionadas con los requisitos habilitantes o con la evaluación de las propuestas, dentro de las oportunidades establecidas en el cronograma del proceso.

En ningún caso las solicitudes de aclaración podrán permitir que los proponentes **completen, adicionen, modifiquen o mejoren las condiciones sustanciales de la propuesta presentada**, ni podrán utilizarse para obtener un puntaje superior al que corresponda de acuerdo con la información presentada oportunamente.

El informe de evaluación será publicado en SECOP II para conocimiento de los proponentes, quienes podrán formular las observaciones que consideren pertinentes dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

6.1.2. SELECCIÓN DE LA ESAL

Una vez agotada la etapa de evaluación y atendidas las observaciones formuladas al informe de evaluación, el Municipio determinará la ESAL que obtuvo el mayor puntaje total y que, por tanto, presenta las condiciones más favorables para el cumplimiento del objeto y finalidad del programa de interés público.

La celebración del Convenio de Asociación estará precedida de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, la evaluación de la propuesta y la correspondiente decisión administrativa de selección, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso competitivo.

6.2. GARANTÍAS DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

La ESAL seleccionada deberá constituir las garantías necesarias para amparar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos con ocasión de la celebración y ejecución del Convenio de Asociación, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, la presente Invitación Pública y las disposiciones legales aplicables.

En consideración a la naturaleza del convenio, los compromisos asumidos por las partes, los riesgos identificados y la destinación de recursos públicos, la ESAL deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio	10% del valor total del convenio	Duración del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del convenio	Duración del convenio y tres (3) años más

Calidad y correcta ejecución de las actividades y compromisos asumidos por la ESAL	10% del valor total del convenio	Duración del convenio y seis (6) meses más
--	----------------------------------	--

Para efectos de la constitución de las garantías, el **valor total del convenio** corresponderá al valor de los compromisos económicos que integren el convenio, de acuerdo con la propuesta seleccionada y los aportes que se incorporen como obligaciones de las partes.

En consecuencia, cuando el aporte propio de la ESAL corresponda a recursos en dinero o a aportes en especie susceptibles de valoración económica y estos sean aceptados e incorporados al Convenio de Asociación, serán considerados para determinar el valor total del convenio **en los términos establecidos en los estudios y documentos previos y en el respectivo convenio**.

La ESAL seleccionada deberá constituir y presentar las garantías dentro del término establecido por el Municipio y en las condiciones que sean exigibles para su aprobación.

6.3. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, podrá declarar desierto el presente proceso competitivo mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presenten circunstancias que impidan la selección objetiva de una ESAL de reconocida idoneidad para la celebración del Convenio de Asociación.

Entre otras circunstancias, podrá declararse desierto el proceso cuando:

1. No se presente ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma.
2. Ninguna de las ESAL participantes resulte habilitada luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
3. Ninguna de las propuestas habilitadas cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas o demás requisitos establecidos en la presente Invitación Pública.
4. Se presenten circunstancias que impidan realizar una evaluación objetiva de las propuestas.
5. Se presenten circunstancias sobrevinientes que hagan imposible o inconveniente para el interés público la celebración del Convenio de Asociación.
6. Se configure cualquier otra circunstancia debidamente motivada que impida efectuar la selección de una ESAL de reconocida idoneidad en condiciones de objetividad, transparencia e igualdad.

La declaratoria de desierto será adoptada mediante **acto administrativo debidamente motivado** y será publicada en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas aplicables al proceso.

CAPÍTULO VII

Las condiciones que regirán el convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo de selección están plasmadas en la minuta que se anexa a continuación, la cual podrá ser modificada por **EL MUNICIPIO** de acuerdo con las especificaciones consignadas en las propuestas presentadas o por situaciones sobrevinientes que así lo ameriten.

NOTA: EL TEXTO DE LA PRESENTE MINUTA ESTABLECE LOS ASPECTOS ESENCIALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN A SUSCRIBIR POR PARTE DE EL MUNICIPIO Y DEL POSIBLE ASOCIADO, ASPECTOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE MODIFICACIÓN ANTES DEL CIERRE. LOS ESPACIOS EN BLANCO SE LLENARÁN.

CONVENIO N° xxx DE 2026

TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER NIT 890501876-4
CONVENIENTE:	XXXXXXXXXX
OBJETO:	“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, ASÍ COMO AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL FESTIVAL ARTÍSTICO Y CULTURAL SAN CAYETANO “PÁSALO BUENO 2026.”
VALOR:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
APORTES:	APORTES MUNICIPIO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX APORTES ESAL: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PLAZO DEL CONVENIO:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS

Entre los suscritos: **WILSON DE JESÚS PÉREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.388.898 expedida en El Zulia, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Cayetano con NIT 890501876-4 en su condición de Representante Legal, circunstancia que acredita con el acta de posesión de fecha 30 de Diciembre de 2023, realizada ante la Notaria Única del Círculo de Zulia, donde tomó posesión como Alcalde Municipal para el periodo constitucional 2020-2023, debidamente autorizado para suscribir contratos, según lo dispuesto en ley 1551 de 2012, artículo 18 parágrafo 4 y artículo 29; Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3; Artículo 315 numeral 3 Constitución política; Ley 136 de 1994, Artículo 91, Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; Artículo 110 del decreto 111 de 1996, Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, debidamente autorizado para



suscribir contratos, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, NIT **XXXXXXX**, representada legalmente por **XXXXXXXXXXXX**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **XXXXXXX** expedida en **XXXXXX**, entidad que en adelante se denominará la **XXXXXX**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que son fines esenciales del Estado, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

2. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

3. Que, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial y ejecutar las políticas, planes y programas orientados al desarrollo integral de la comunidad.

4. Que el artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y reconoce que la cultura, en sus diversas manifestaciones, constituye fundamento de la nacionalidad.

5. Que el artículo 71 de la Constitución Política dispone que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y que el Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a quienes ejerzan y desarrollen estas actividades.

6. Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas.

7. Que la Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura— establece el marco general para la protección, promoción y fomento de la cultura y reconoce las diferentes manifestaciones culturales y artísticas como elementos fundamentales de la identidad y del desarrollo social.

8. Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y la convivencia pacífica.

9. Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 contempla, entre otros mecanismos de estímulo y fomento a la actividad artística y cultural, la realización de festivales, talleres de formación artística, ferias, exposiciones y demás actividades orientadas al fortalecimiento de las expresiones culturales.

10. Que la Ley 181 de 1995 establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, reconociendo estas actividades como elementos fundamentales para la formación integral de las personas y factores básicos para el bienestar social.

11. Que el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, cuenta con diversas manifestaciones culturales, artísticas, folclóricas, tradicionales, gastronómicas y comunitarias que hacen parte de la identidad del territorio y constituyen espacios de expresión, participación, integración y construcción de tejido social.

12. Que, de igual manera, existe la necesidad de generar y fortalecer espacios de participación en actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, dirigidos a los diferentes grupos poblacionales del municipio, como mecanismos para promover la actividad física, el sano esparcimiento, la convivencia y la integración comunitaria.

13. Que, en consecuencia, la Administración Municipal ha identificado como necesidad pública fortalecer la promoción, circulación, reconocimiento y apropiación de las manifestaciones culturales y artísticas del Municipio, contribuir a la preservación y transmisión de sus tradiciones y expresiones culturales, promover el deporte y la recreación, fomentar el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y generar espacios de participación, integración y encuentro comunitario.

14. Que para atender la necesidad pública identificada, el Municipio de San Cayetano ha previsto para la vigencia 2026 la realización del **Festival Artístico y Cultural San Cayetano “Pásalo Bueno” 2026**, concebido como una iniciativa integral orientada a promover el acceso de la comunidad a diferentes manifestaciones culturales y artísticas, fortalecer las tradiciones del territorio, fomentar la práctica deportiva y recreativa, promover el aprovechamiento del tiempo libre y generar espacios de participación, integración y encuentro comunitario.

15. Que el Festival Artístico y Cultural San Cayetano “Pásalo Bueno” 2026 comprende una programación integral de carácter cultural, artístico, tradicional, deportivo, recreativo y comunitario, dirigida a facilitar la participación de la población del Municipio y a promover la circulación y reconocimiento de artistas, agrupaciones, gestores culturales, deportistas, organizaciones y demás actores vinculados con estos sectores.

16. Que las actividades previstas para el desarrollo del Festival se encuentran orientadas, entre otros propósitos, a fortalecer la identidad cultural del Municipio, promover la participación comunitaria, favorecer la transmisión intergeneracional de las tradiciones, estimular la circulación de expresiones artísticas y culturales, promover la práctica deportiva y recreativa, incentivar el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y generar espacios de integración y convivencia.

17. Que el Festival Artístico y Cultural San Cayetano “Pásalo Bueno” 2026 constituye, por tanto, una acción concreta mediante la cual la Administración Municipal busca materializar objetivos de interés público relacionados con la cultura, las artes, el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria, en correspondencia con los instrumentos de planeación municipal.

18. Que para el desarrollo del Festival resulta necesario articular capacidades institucionales, técnicas, administrativas y operativas que permitan desarrollar integralmente las actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y comunitarias previstas, garantizando su adecuada ejecución y su correspondencia con las finalidades de interés público perseguidas.

19. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 **“Construyamos Juntos el San Cayetano que Soñamos”** contempla acciones orientadas al fortalecimiento de la cultura, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, reconociendo estos sectores como instrumentos para el desarrollo humano integral, la construcción de tejido social, la convivencia ciudadana y el fortalecimiento de la identidad territorial.

20. Que el Festival Artístico y Cultural San Cayetano “Pásalo Bueno” 2026 se encuentra articulado con la **Línea Estratégica 5 – “Edificar la Cultura y el Deporte: Transformación y Pasión”** del

Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, particularmente con el **Componente 1 – “Cultura Viva”** y el **Componente 2 – “Recreación y Deporte para Todos”**, de acuerdo con las actividades y metas previstas en los respectivos instrumentos de planeación.

21. Que el componente cultural y artístico del Festival se encuentra relacionado con el proyecto de inversión denominado **“Fomento y apoyo a eventos culturales, expresiones artísticas, intercambios culturales para el rescate y conservación de las tradiciones culturales”**, identificado con código **BPIN 2024000006716**, y con el Programa **3301 – “Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos”**.

22. Que, de igual manera, el componente deportivo, recreativo y de aprovechamiento del tiempo libre se encuentra relacionado con el proyecto de inversión denominado **“Aprovechamiento del tiempo libre mediante actividades de recreación, actividad física y deporte en el municipio de San Cayetano, Norte de Santander”**, identificado con código **BPIN 20240000005660**, y con el Programa **4301 – “Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz”**.

23. Que el programa de interés público objeto del presente instrumento guarda correspondencia con las metas, productos e indicadores establecidos en los instrumentos de planeación municipal, particularmente aquellos relacionados con la promoción de actividades culturales, el acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, el fomento de la recreación, la actividad física y el deporte y la generación de espacios para el aprovechamiento del tiempo libre.

24. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza a los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.

25. Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, estableciendo las condiciones que deben acreditarse para acudir a este régimen especial. Entre ellas se encuentra que el objeto corresponda directamente a programas y actividades de interés público relacionados, entre otros, con las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas.

26. Que el programa objeto del presente proceso corresponde a una actividad de interés público de naturaleza cultural, artística, deportiva, recreativa y comunitaria, cuya finalidad principal consiste en generar beneficios colectivos para la población mediante la promoción y acceso a las manifestaciones culturales y artísticas, el fortalecimiento de las tradiciones, el fomento del deporte y la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria.

27. Que la participación de una Entidad Sin Ánimo de Lucro en el desarrollo del programa no tiene por finalidad la simple provisión de bienes o servicios al Municipio, sino la articulación de capacidades para impulsar y desarrollar una actividad de interés público, de conformidad con los objetivos, actividades y resultados definidos por la Administración Municipal.

28. Que, de acuerdo con el análisis realizado durante la etapa de planeación, el programa de interés público relacionado con el desarrollo del Festival Artístico y Cultural San Cayetano “Pásalo Bueno” 2026 puede ser desarrollado por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro que reúna las condiciones de reconocida idoneidad requeridas.

29. Que, en consecuencia, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de San Cayetano adelantó un **proceso competitivo** para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro que presentara las mejores condiciones para contribuir al cumplimiento de la finalidad pública perseguida. El artículo 4 exige, entre otras etapas, definir y publicar los indicadores y

criterios de ponderación, establecer un plazo razonable para la presentación de ofertas y evaluar las propuestas conforme a los criterios previamente definidos.

30. Que en desarrollo del proceso competitivo se establecieron previamente las condiciones de participación, los requisitos para acreditar la reconocida idoneidad, los criterios de evaluación y los factores de ponderación, procurando garantizar condiciones de publicidad, igualdad, concurrencia, transparencia y comparación objetiva de las propuestas.

31. Que dentro del proceso competitivo se presentaron las propuestas de las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en desarrollar el programa de interés público, las cuales fueron sometidas a la correspondiente verificación y evaluación de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

32. Que, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas, se determinó que **XXXXXX**, identificada con NIT **XXXXXX**, cumplió con las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras, organizacionales y de reconocida idoneidad exigidas en los documentos del proceso y obtuvo el resultado correspondiente de acuerdo con los criterios de evaluación previamente establecidos.

33. Que, conforme al informe de evaluación y demás documentos que hacen parte del proceso competitivo, **XXXXXX** acreditó experiencia, capacidad institucional y condiciones de reconocida idoneidad relacionadas con el desarrollo de actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y/o comunitarias, según las exigencias establecidas por el Municipio.

34. Que, en consecuencia, **XXXXXX** cuenta con las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para contribuir al desarrollo integral del programa de interés público denominado **Festival Artístico y Cultural San Cayetano “Pásalo Bueno” 2026**, de conformidad con las obligaciones, actividades, resultados e indicadores establecidos en los documentos del proceso.

35. Que la celebración del presente negocio jurídico responde a una finalidad de interés público, en cuanto permite articular las capacidades del Municipio de San Cayetano con las de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento cultural y artístico, la promoción del deporte y la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la participación comunitaria y la integración social.

36. Que las actividades de carácter técnico, operativo y logístico que resulten necesarias para la ejecución del Festival deberán encontrarse directamente relacionadas y subordinadas a las finalidades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y comunitarias del programa, de manera que los recursos públicos destinados a su ejecución contribuyan efectivamente al cumplimiento de los resultados de interés público previstos.

37. Que la ejecución del programa deberá desarrollarse de conformidad con los documentos que integran el proceso competitivo, la propuesta presentada por **XXXXXX**, el presupuesto aprobado, el plan de trabajo, las obligaciones pactadas, los indicadores y resultados esperados, garantizando el adecuado seguimiento y control de los recursos públicos.

38. Que, de conformidad con los principios aplicables a la contratación estatal y con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, la actividad contractual y los documentos del proceso deben garantizar condiciones de publicidad y transparencia, incluyendo la información correspondiente a la ejecución del programa y, cuando corresponda, la información relativa a los subcontratos celebrados para su desarrollo.

39. Que, en virtud de lo anterior, se encuentra justificada la celebración del presente instrumento con **XXXXXX**, en su condición de Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad seleccionada mediante el proceso competitivo adelantado por el Municipio, con el propósito de

impulsar y desarrollar el **Festival Artístico y Cultural San Cayetano “Pásalo Bueno” 2026**, en cumplimiento de las finalidades de interés público y de los objetivos, metas e indicadores establecidos en los instrumentos de planeación municipal.

40. Que, por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se registrará por las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, los documentos que integran el proceso competitivo, la propuesta presentada por la entidad seleccionada y las cláusulas que se establecen a continuación.

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONVENIO	SE CARACTERIZA POR SER UNA FORMA DE AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LOS PARTICULARES.
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	MUNICIPIO SAN CAYETANO.
CONVINIENTE	PERSONA DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO CON QUIEN SE CELEBRA EL CONVENIO.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, ASÍ COMO AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL FESTIVAL ARTÍSTICO Y CULTURAL SAN CAYETANO “PÁSALO BUENO 2026.**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO

Las actividades específicas a desarrollar durante la ejecución del presente convenio se encuentran detalladas en los estudios previos y en la propuesta, documentos que forman parte integral del presente convenio. De igual manera se mencionan a continuación:XXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA 4 - INFORMES

El Conveniente ESAL deberá presentar informe respecto de la ejecución de los aportes convenidos al Supervisor designado por el Municipio de San Cayetano para garantizar el cumplimiento del Objeto.

CLÁUSULA 5 - VALOR DE LOS APORTES, CDP Y FORMA DE DESEMBOLSO

El valor del aporte del presente Convenio asciende a la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, los cuales serán aportados por las partes intervinientes de la siguiente manera:

APORTES MUNICIPIO	\$	XXXXXXXXXXXX
APORTES ESAL	\$	XXXXXXXXXXXX
VALOR DEL PROYECTO A CONVENIR	\$	XXXXXXXXXXXX

El desembolso o apoyo financiero por parte del MUNICIPIO se realizará a favor de la ESAL de manera parcial y/o final, conforme al avance en la ejecución del convenio, previa verificación y aprobación por parte del supervisor.

Para cada desembolso, la ESAL deberá presentar los informes de ejecución técnica y financiera que evidencien el cumplimiento de las actividades desarrolladas y la adecuada destinación de los recursos, conforme al cronograma y presupuesto aprobados.

El MUNICIPIO podrá suspender los desembolsos cuando, por cualquier causa, no sea posible verificar la correcta ejecución de los recursos, o cuando se evidencie que estos han sido destinados a actividades diferentes al objeto del convenio.

Para efectos de cada pago, la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como allegar los demás documentos que sean requeridos por el supervisor del convenio.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de los documentos antes citados en la Secretaria de Hacienda del municipio de San Cayetano.

El presente convenio en lo que se refiere al aporte del municipio se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal Número **XXXXXX** de 6 de julio de 2026.

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales relacionadas al CDP anteriormente descrito.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONVENIENTE ESAL

El Conveniente hace las siguientes declaraciones:

- 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 6.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.

- 6.3. El Conveniente al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA 7 - PLAZO

El plazo de ejecución del Convenio es de quince (15) días calendario, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONVENIENTE ESAL

- 8.1. Recibir el desembolso pactado en los términos de la Cláusula 5 del presente Convenio.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONVENIENTE ESAL

9.1. OBLIGACIONES GENERALES

- 9.1.1. Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica.
- 9.1.2. Cumplir con el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- 9.1.3. Rendir y elaborar los informes que sean solicitados en desarrollo del convenio.
- 9.1.4. Cumplir con el objeto del Convenio.
- 9.1.5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto convenido.
- 9.1.6. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión del presente convenio.
- 9.1.7. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector de cultura, tendientes al cumplimiento de este Convenio.
- 9.1.8. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por LA ESAL en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con la Alcaldía de San Cayetano (N.S).

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 9.2.1. Las contrataciones que realice LA ESAL en cumplimiento del proyecto denominado **FESTIVAL CULTURAL PASALA BUENO 2026**, se realizarán conforme a la normatividad de derecho privado y los reglamentos internos del mismo, y en todo caso no comprometen AL MUNICIPIO.
- 9.2.2. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio, el cumplimiento de los términos y objeto convenidos según las actividades y población a atender.
- 9.2.3. Suscribir la terminación del convenio.

- 9.2.4. Acatar las instrucciones del Supervisor del Municipio.
- 9.2.5. Rendir cuentas al Municipio, sobre la Inversión de los dineros aportados.
- 9.2.6. Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio.
- 9.2.7. Presentar informes de las actividades ejecutadas de acuerdo a lo estudios previos y a lo solicitado por el supervisor.
- 9.2.8. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para EL MUNICIPIO, cuando este lo requiera.
- 9.2.9. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789/2002, y la Ley 828/2003, LA ESAL debe acreditar los pagos de los aportes al sistema de seguridad social del operador del internet.
- 9.2.10. Cumplir con toda la normatividad vigente en lo referente a convenios de asociación.
- 9.2.11. LA ESAL asumirá los impuestos, tasas y contribuciones de su competencia

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL

- 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal conveniente de manera legal o contractual.
- 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales estipuladas en el Convenio.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONVENIENTE

- 11.1. Girar el valor de este convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio
- 11.2. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio a través de un supervisor designado para tal efecto.
- 11.3. Exigir al Conveniente ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto.

CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

El municipio de San Cayetano puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Conveniente ESAL cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

El municipio de San Cayetano estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del Conveniente ESAL en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio, El municipio de San Cayetano puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del municipio, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, debe pagar al municipio de San Cayetano, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del Convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de San Cayetano adeude al Conveniente con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONVENIENTE ESAL

El Conveniente es una entidad independiente del municipio de San Cayetano y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Conveniente ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de San Cayetano, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 - CESIÓN

El Conveniente ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del municipio de San Cayetano.

Si el Conveniente ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de San Cayetano está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Conveniente se obliga a informar oportunamente al municipio de San Cayetano de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD

El Conveniente ESAL se obliga a indemnizar al municipio de San Cayetano con ocasión de la violación o el incumplimiento de los acuerdos pactados en el presente Convenio.

El Conveniente ESAL se obliga a mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Conveniente ESAL mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Conveniente asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio

CLÁUSULA 20 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Conveniente ESAL y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Administrativa, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento

CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOTIFICACIONES	CONVENIENTE MUNICIPIO	CONVENIENTE ESAL
NOMBRE	Municipio de San Cayetano	XXXXXXX
DIRECCIÓN	Centro Administrativo Municipal - CAM-, Barrio la Playa.	Av. 5 # 12A-39 Barrio San Luis
CORREO ELECTRÓNICO	alcaldia@sancayetano-nortedesantander.gov.co	XXXXXXXXX

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución pactada entre las partes en el presente convenio se realizará por parte del municipio por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, Económico y Turístico.

CLÁUSULA 24 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Conveniente garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio	10% del valor total del convenio	Duración del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del convenio	Duración del convenio y tres (3) años más
Calidad y correcta ejecución de las actividades y compromisos asumidos por la ESAL	10% del valor total del convenio	Duración del convenio y seis (6) meses más

La ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Convenio

CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.